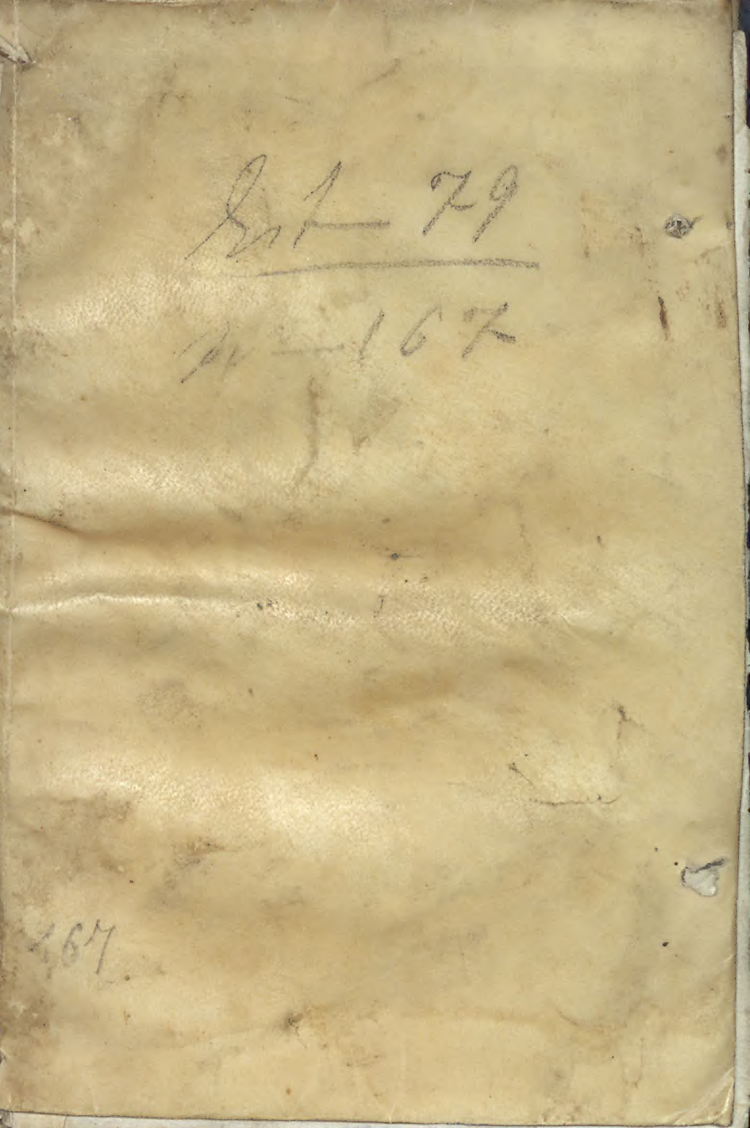
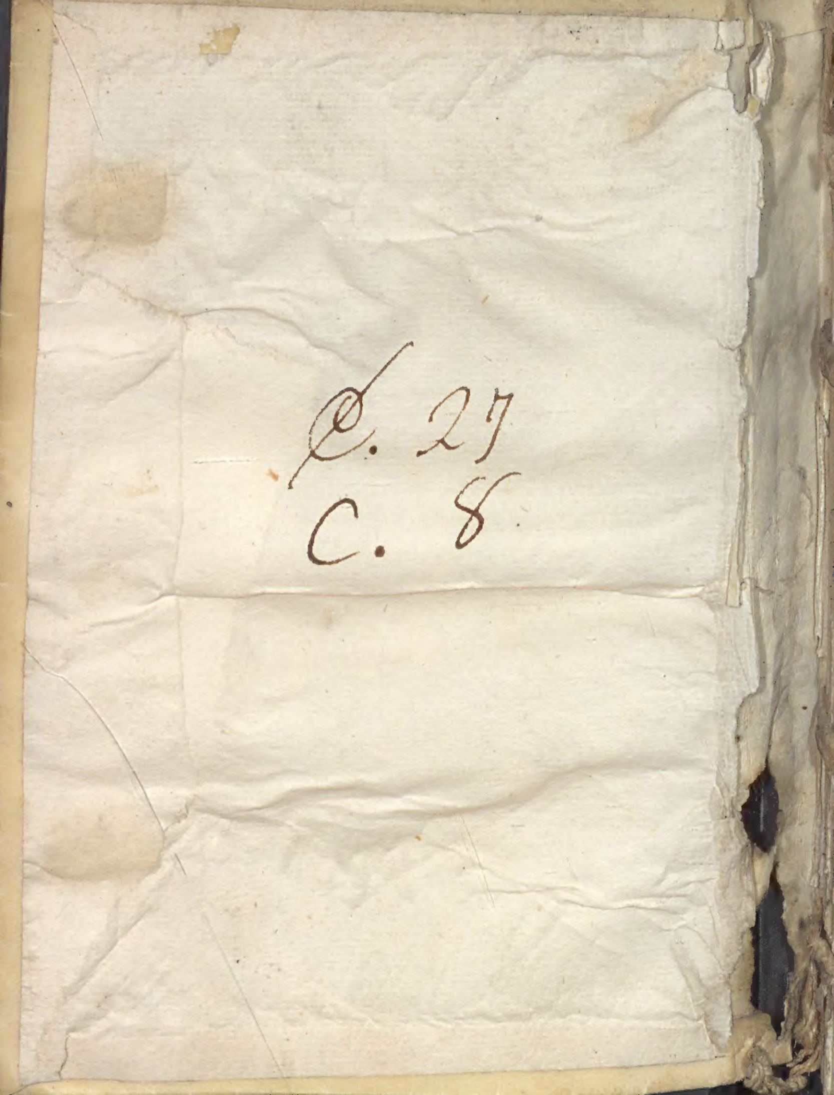

N° 167
167


C. 27
C. 8

QVESTION MEDICO-MORAL

EN QVE
RESOLVTIVA, Y
SOLIDAMENTE
SE DISPVTA
QVE TIEMPO SEA
el oportuno para administrar
la Extrema-Vncion.
Y SE DEFIENDE SER
EN EL QVE EL MEDICO
ordena el Sacrosanto Viatico
al Enfermo.

QVESTION MEDICO-MORAL

EN QVE
RESOLVTIVA, Y
SOLIDAMENTE
SE DISPVTA
QVE TIEMPO SEA
el oportuno para administrar
la Extrema-Vncion.
Y SE DEFIENDE SER
EN EL QVE EL MEDICO
ordena el Sacrosanto Viatico
al Enfermo.

✠

QUESTION MEDICO-MORAL,

EN QVE RESOLVTIVA, Y ſolidamente ſe diſputa

QUE TIEMPO SEA EL oportuno para adminiſtrar la Extrema-Vncion;

Y SE DEFIENDE SER EN EL QVE EL MEDICO ordena el Viatico al enfermo.

SV ESCVDO, Y PROTECCION EL SEñOR D. PEDRO CHRISTOVAL de Reynoſo y Mendoça, Cavallero del Abito de Santiago, Regidor de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, y Alferez Mayor en ella.

Del Colegio de las Becas

SU AVTOR

D. CHRISTOVAL DE BOLEDA

Doctor en Medicina por la Inſigne, y Antigua Univerſidad de Lerida, Revalidado por el Real Protomedicato, natural de la Villa de Tarrega, en el Principado de Cataluña.

CON LICENCIA

EN SEVILLA: Por *Lucas Martin de Hermoſilla,* Impreſſor, y Mercader de Libros en *Calle de Genova.*

A L SEÑOR DON PEDRO Chistoval de Reynoso y Mendoça, Cavallero de el Abito de Santiago, &c.

Muy señor mio.

LAS Obras grandes no necessitan de Heroe para el Patrocinio, pues por sì missmas se defienden contra qualesquier insultos, y la missma integridad, que las corona de perfectas, no solo, es freno de la censura, sino suave fuer-

ça, que motiva ſu aproba-
cion, y publica ſu bondad,
como le ſucediò à la luz,
que el dexarſe vèr fue co-
mençarſe à alabar. Pero la
mia, ſiendo tan pigmea en
sì, y de tan poca recomen-
dacion por mia, quien duda
neceſsitarà de vn membru-
do Gigante que la reſguar-
de, ò de vn Angel, que como
allà con eſpada de fuego
hazia la guardia al arbol de
la vida, acà defienda eſtas
hojas, que del Paraìſo de
los Catholicos Ritos, y Sa-
grados Doctores, en pun-
to

to que toca à mi facultad, ha recogido el cuydado? Vno, y otro es V. md. conocidamente, Gigante en lo heroyco del animo, y magnanimo del coraçon, Angel en lo ſupremo del talento, y madura ponderacion de las coſas que la neceſsitan: y no pudo mi deſeo, y obligacion dexar de acertar en elegir à V. md. para Patrono deſte Tratado, pues con ſolo dignarſe de ampararle, lo eleva al mas alto luzimiento. Suba en hora buena mi Librito al alto Olym-

po de V. md. libre de los ayres ofensivos, y logre con el luzir à la sombra de su luz, la benignidad de no arder en notas que por su Autor merece, pero por su escudo alexa: por mi debidamente tuviera, pero por V. md. borra con soberania. Bien sè que solo tendrà que embidiar el tener tan gran Mecenas; quedame el sentimiento, que en sus muchas glorias no corresponda la pluma à mi veneracion, pero esto mismo es mi mayor consuelo por mayor credi-

to de ſu grandeza, pues las coſas de eſta cathegoria no ſe pueden deſcrivir, y ſolo ſe dexan venerar, llegandoſe mas, ò menos à lo maximo, y divino, que en todo es adorable, y en nada difinible. Fuera, demàs de la impoſsibilidad que en sì tiene, deſmedida en volumen tan enano: y aunque Phidias enſeñò cómo dezir mucho en poco, dibuxando en ſolo vn dedo la magnitud de vn Gigante, aun eſſe arbitrio no me queda, pues la menor gloria de

V.

V.md. no cabe en todo el lienço de mi imaginacion. Dios guarde à V. md. dilatados años, como merece, y debo deſear.

De V.md.B.L.M.

Doct. Boleda.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. Fr. Bartolomè Vejarano, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal deste Arçobispado, y Guardian segunda vez del Convento de Señor S. Antonio de Padua, Orden de N. P. S. Francisco de la Provincia de los Angeles.

POr comission del señor Doct. D. Juan de Monroy, Canonigo de la Santa Patriarchal, y Metropolitana Iglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario general del Arçobispado, &c. he visto esta *Question Medico-Moral*, que escrive el Doctor Don Christoval de Bo-

Boleda, en que resuelve con la opinion mas piadosa, y comun, qual sea el tiempo mas oportuno para administrar la Sacrosanta Extrema Vncion al Enfermo, y à la verdad no hallo en ella la mas minima cosa que se pueda oponer à las verdades de nuestra Santa Fé Catolica, ni menos contra las buenas costumbres, por lo qual juzgo por muy acertado el concederle la licencia para imprimirla. Asi lo siento, salvo meliori, &c. En este Convento de S. Antonio de Padua de Sevilla en 28. de Febrero de 1710. años.

Fr. Bartolomè Vejarano.

LI-

LICENCIA del Ordinario.

EL Doctor Don Juan de Monroy, Canonigo en la Santa Metropolitana, y Patriarcal Iglesia de esta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Uicario general en ella, y su Arçobispado, &c. Por el tenor de la presente, y por lo que toca á esta jurisdiccion ordinaria, doy licencia para que se pueda imprimir, é imprima este Tratado: Question Medico Moral, su Autor el Doctor D. Christoval de Boleda, Doctor en Medicina, Revalidado por el Real Protomedicato, y residente en la Ciudad, y Puerto de Santa Maria, atento à no contenerse en él cosa alguna contra nuestra Santa Fé Ca-

to-

tolica, y buenas coſtumbres, ſobre que ha dado ſu cenſura, y parecer el M. R. P. Fr. Bartolomé Uejarano, Lector Jubilado, en el Convento de San Antonio de Padua, Guardian ſegunda vez en dicho Convento, y Examinador Synodal deſte Arçobiſpado, con tal que al principio de dicho Tratado ſe ponga la dicha Cenſura, y eſta mi Licencia. Dada en Sevilla en veinte y ocho de Febrero de mil ſetecientos y diez años.

Doct. Monroy.

Por mandado del ſeñor Proviſor.

Alonſo Baptiſta Lopez.

Not. may.

APRO-

APROBACION DEL M. R.P.M. Joseph de Cañas, de la Compañia de JESVS, en la Casa Professa desta Ciudad de Sevilla.

POr comission del señor Doct. D. Antonio Llanes Campomanes, Arcediano de Tineo, Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de Oviedo, del Consejo de su Mageѕtad, su Inquisidor Apostolico en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion desta Ciudad de Sevilla, Juez Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Partido, &c. He visto esta *Question Medico-*

Moral, escrita por el Doctor Don Christoval de Boleda, Doctor en Medicina, en que eficacissimamente prueba ser el tiempo debido para conferir el Sacramento de la Extrema Vncion, el mismo que el del Santo Sacramento de la Eucharistia ministrada por Uiatico à los enfermos: y juzgo no solo, que no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fé Catolica, y buenas costumbres, sino que prueba su assumpto con eficacia de razones, y erudicion de autoridades de la mejor parte de los Theologos Catholicos antiguos, y modernos. Y ojalà tuviesse

tan-

tanta eficacia para persuadir su practica, como tiene razon para insinuar su doctrina, y la comun de los Theologos. Por lo qual juzgo se le puede dar la licencia que pide para hazerla publica. Assi lo siento. En esta Casa Professa de la Compañia de JESUS de Sevilla à 2. de Março de 1710.

Joseph de Cañas,
de la Compañia de JESUS.

¶¶ LI-

LICENCIA
del Juez.

EL Doctor Don Antonio de Llanes Campomanes, Arcediano de Tineo, Dignidad de la Santa Iglesia Cathedral de Oviedo, Cathedratico de Prima en su Vniversidad, del Consejo de su Magestad, su Inquisidor Apostolico en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Sevilla, y Juez de bienes confiscados en êl, Juez Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Reynado, &c. Por lo que toca à mi comission doy licencia para que por vna vez se pueda imprimir, é imprima vn Librito en octavo, cuyo titulo es: Question Medico-Moral, escrito por el Doc-

tor

tor Don Christoval de Boleda, Doctor en Medicina en la Ciudad, y Puerto de Santa Maria, atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fé Catolica, y buenas costumbres, sobre que por comission mia diô su Aprobacion el M. R. P. M. Joseph de Cañas, de la Compañia de JESVS, con tal que al principio de cada libro se aya de imprimir dicha Aprobacion, y esta mi Licencia, corrigiendose primero por este original, y de otra forma no valga. Dada en Sevilla en siete de Março de mil setecientos y diez.

Doct. Llanes.

Por su mandado
Juan Francisco Carrera.

APROBACION DEL Doct. D. Francisco de Medina y Vargas, Cura mas antiguo en la Iglesia Prioral, y Parroquial de la Ciudad, y Gran Puerto de Santa Maria, y Vicario en ella, y de los Conventos de Monjas, sujetas à la Jurisdiccion Ordinaria.

HE leìdo con cuydado, y aun con no pequeña complacencia la Question Medico-Moral que ha manifestado el Doctor Don Christoval de Boleda, Medico de Profession, en que defiende, que eo ipso que el Medico ordena la *Sagrada* Comunion por Viatico à vn enfermo,

mo,eo, eo ipſo debe ordenarle la Extremavncion. Y dixe con no pequeña complacencia, viendo el zelo piadoſo con que ſe intereſſa en el bien eſpiritual de las almas; quiera Dios que todos ſigan eſte meſmo dictamen. Procede en ſu eſcrito dividiendo con claridad, fundando con erudicion, reſolviendo con fundamento, y concluyendo con piedad, y ſiempre he juzgado, que el que defendiere la contraria, ó es poco piadoſo, ó no ha comprehendido los efectos que cauſa la recepcion del Santo Sacramento de la Extrema Uncion; porque luego que

 el

el enfermo llega à eſtado de recebir la Comunion por Viatico, ſe ſupone que eſtà conſtituido en peligro de muerte, ſea eſte, ó yà real, ó yà exiſtimado; y eſtando en eſte eſtado, eſtà en via para la eternidad, y por eſta razon ſe le ordena el Uiatico, y ademàs goza del privilegio de comulgar no ayuno, porque ſi no eſtuviera en tal peligro, pecàra mortalmente en comulgar no ayuno; ſed ſic eſt, que el Sacramento de la Extrema Uncion ſe le debe dar en el peligro de muerte, como lo afirman los Sagrados Concilios, y todos los Doctores: Luego al que ſe le ordena

na

na el Viatico, ſe le debe ordenar la Extrema Vncion; ademàs, que ſi bien ſe atiende à los dos efectos que cauſa en el enfermo conſtituido en peligro de muerte, aſsi en el alma, como en el cuerpo, no los podrà lograr (regularmente hablando) ſi el enfermo quando recibe la Extrema Uncion llega à eſtar en eſtado de no tener eſperança de vida; en quanto al efecto que pertenece al alma, por quanto no eſtà tan capaz como pudiera, no aviendo llegado al extremo de la vida, porque *corpus quod corrumpitur agrabat animam.* Y en quanto à lo que mira al efecto que

causa en el cuerpo, que es la sanidad (que es lo que mas comunmente se aprecia) no se haze capaz de recebirla, porque es de advertir, que este efecto no lo causa por milagro, sino por virtud finita sobre natural, ayudando las medicinas naturales. Luego si se aguarda à tiempo que no dàn lugar las medicinas, y que la naturaleza esté tan caìda, que ni aun ayudada de este Sacramento no puede restaurarse, y se privará el enfermo de la salud corporal, segun el axioma comun: *quidquid recipitur admodum recipientis recipitur*. Y assi se declaró, que aquel que pone

obi-

obice para eſte efecto del Sacramento, ſe priva de ſu efecto, que es la ſanidad. Y que la ſanidad corporal ſea vno de los efectos principales de eſte Sacramento, lo declara baſtantemente el Apoſtol Santiago en ſu Epiſtola Canonica, diziendo: *Infirmatur quis in vobis inducat Præsbyteros Eccleſiæ, & orent ſuper eum vngentes cum Oleo in nomine Domini, & oratio fidei ſalvabit infirmum, & allebiabit eum Dominus.* Noteſe la palabra *allebiabit*, que denota ſalud corporal, y ſe confirma con las oraciones, que la Igleſia mãda ſe digan deſpues de aver recebido el enfermo la Extrema Capit. 5.

ma

ma Vncion, que ſegun el Manual, dize aſſi: *Cura quæſumus Redemptor noſter gratia Sancti Spiritus languores iſtius infirmi, eiuſque ſana vulnera, & dimitte peccata; atque dolores cunctos mentis, & corporis ab eo expelle, plenamque interius, & exterius ſanitatem miſericorditer redde, vt ope miſericordiæ tuæ reſtitutus, ad priſtina reparetur officia.* Y proſigue en la vltima Oracion: *Ad invocationem tui nominis benignus aſsiſtet, vt famulum tuum ab ægritudine liberatum, & ſanitate donatum dextera tua erigas, &c.* De lo dicho ſe infiere, quan importante es eſte Sacramento recebido en tiempo, para conſeguir la ſa-

lud corporal, y para que todos pierdan el horror que el demonio ha introducido, privando à muchos de la ſalud de ſu alma, y de ſu cuerpo. Y yo puedo aſſegurar, por la experiencia de mas de treinta años de Cura, que aquellos enfermos, que devotamente recebian eſte Sacramento al tiempo que les adminiſtraba el Santo Viatico, ſe reſtauraban, y cobraban ſalud. Y al contrario los que ſe eſcuſaban, ó no lo podian recebir, por morir repentinamente, ô ſi le recebian morian con brevedad.

Toda eſta doctrina la confirman dos exemplos admirables,

rables, el primero lo refiere
Part. 1. el Doctor Don Pedro Casio
num. 7. en su Historia para todos, y
otros Autores, que dizen: Que
estando vn hombre cercano
à la muerte, le preguntaron
si queria recebir el Santo
Oleo? A que respondió: Que
no le hablassen en esso, por-
que todos los Oleados se mo-
rian luego; y sucediô, que en
breves horas murió sin aver-
le recebido. Passado algun
tiempo, yendole à amortajar
resucitó, y abriendo los ojos,
dixo à los circunstantes: Que
por justos juyzios de Dios es-
taba condenado à padecer
crueles llamas en el Purga-
torio por espacio de cien
años

años por no aver querido recebir la Extrema Vncion; y que si la huviera recebido, no huviera muerto de aquella enfermedad. El otro lo refiere Juan Nirel el qual dize: Que estando vn Emperador gravemente enfermo, y dilatãdo el recebir el Santo Oleo, fue persuadido à recebirle por ciertos hombres doctos, y pios, que le assistian (assi lo deben hazer todos los que assisten à los enfermos.) Por fin se resolvió à recebirlo, y atendiendo à las Oraciones que dezia el Ministro que le estava oleando, y como pedia en ellas à Dios nuestro Señor la salud espiritual, y corporal de el

Tom 2. cap. 11.

el enfermo, como tal oyesse el Emperador, exclamó diziendo: O quien supiera que este Sacramento se ordena tambien à comunicar la salud del cuerpo, no huviera dilatado el averlo recebido. Con cuya expression fue Dios servido, que consiguiesse la salud del cuerpo, y vivió muchos años despues. De cuyos sucessos se infiere quan importante es, y eficaz el Sacramento de la Extrema Uncion para conseguir la salud corporal, suponiendo los grandes efectos que causa en el alma, corroborandola, para que la enfermedad sea meritoria, y perdonandole las reliquias

quias de los pecados, avivando la Fé, Esperança, y Caridad; y concluyo con la autoridad del Padre Fray Juan de la Cruz, el qual dize assi: *Sanitas Corporis est effectus istius Sacramenti non infallibilis, sed quando subiectum è dispositum, & alias salus Corporis expedit saluti animæ, & tunc subiectum est indispositum, quando est, ita viribus corporis destitutum quod virtus finita istius Sacramenti non potest illum sanare.* De cuyas palabras se infiere claramente la confirmacion de todo lo dicho, y la resolucion de lo acertado, que ha procedido el Doctor Don Christoval de Boleda, defendiendo, que

Dubio 3. concl. 3.

eo

eo ipso, que el Medico ordena el Viatico al enfermo, no solamente puede, sino que debe ordenarle la Extrema Vncion, por quanto no quede privado del bien del alma, sino de la salud del cuerpo, teniendo à este Sacramento por el mejor medicamento que le puede aplicar. Este es mi parecer, salvo meliori, &c. Puerto de Santa Maria, y Enero 8. de 1710.

Dr. D. Francisco de Medina y Vargas.

APRO-

APROBACION DEL M.
R. P. M. Fr. Felipe Gobin, Lector Jubilado de N. P.
S. Agustin.

AViendo con particular cuydado leìdo, con deseos de aprender, esta Question Medico Moral, en que se inquiere *el tiempo conveniente para recebir el Sacramento de la Extrema Vncion, no solo valida, y licitamente, sino en que deba el Medico mandarlo, que es à quien toca reconocer el estado, y fuerças del paciente?* cuyo Autor es el señor Doctor D. Christoval de Boleda, sugeto tan adornado de prendas, que puedo con verdad dezir lo

¶¶¶ que

que dixo de vn amigo ſuyo San Leon: *Numquam materia defficit laudis, quia numquam ſufficit copia laudatoris.* Sino es que por las ligneas de mi afecto con que le eſtimo, y venero, huviera de arreglar mi parecer, porque en tal caſo, *Suggerit amor, quod negat ingenium,* que dixo San Thenorio. Creo, que qualquiera que leyere eſte papel, aunque es pequeño arroyuelo del dilatado occeano del profundo ingenio de ſu Autor, ſupueſto que *doctrina ſua noſcetur vir,* podria bien inferir quantas ſean las aguas de ſu ſabiduria, quando en lo ſucinto del papel reconociere que ay *plus*

in-

intelligendum, quàm legendum, que dixo Seneca, pues es con precioso tesoro de doctrinas, y erario rico de autoridades: *Colligens quati in vnam coronam germen florium, quod per librorum campos fuerat ante dispersum*, que dixo Casiodoro, con que procuró exorar sus ingeniosos conceptos, fundados en el solido fundamento del santo temor de Dios, acreditandose no menos Medico de las almas, que de los cuerpos, pues en el papel *omnia que scripta sunt ad nostram doctrinam scripta sunt*. Por lo qual, *cum ex onere mihi imposito tenear, quid sentiam plenius, & plenius aperire*, que dixo Plinio,

nio,

nio, soy de sentir, salvo meliori, que todo lo que he leìdo es muy racional, muy verdadero, muy Catholico, y muy provechoso à las almas, *Et non est in verbis suis vlla reprehensio .... neque enim fieri poterat*, como dezia Casiodoro, *vt quem tantus Author produxerat, sententia nostra in eo corrigendum aliquid inveniret.*

Fr. Felipe Gobin.

DE-

DEZIMAS AL AVTOR DE DON Sebaſtian Martin de Herrera, Medico Revalidado, ſu amigo.

LA eloquencia de tu pluma
es digna de admiracion;
ceſſe yà la emulacion,
y à tu viſta no preſuma:
mereces te diga, en ſuma,
que tu ciencia es general
en lo Medico, y Moral,
que oponiendote à la muerte,
enſeñas la feliz ſuerte
de vn remedio vniverſal.

De tu Docto diſcurrir
he llegado à imaginar,
que no dexa que dudar
tu modo de perſuadir:
y aſsi, es preciſo dezir,
à impulſos de tu Queſtion,
ſe ordene la Extrema Vncion,
ântes que los accidentes
agrauen à los pacientes;
gracias à tu concluſion.

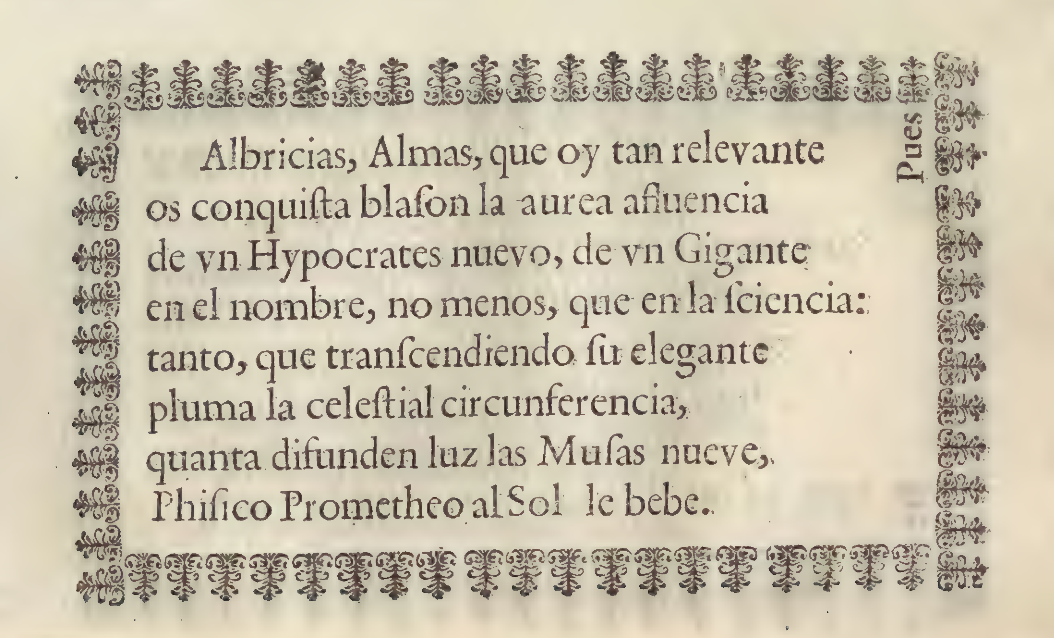
A ESTE LIBRO

DE LA QVESTION MEDICO-MORAL, EN QUE SE ENSEñA EL MAS oportuno tiempo de Sacramentar los enfermos, Autor D. Chriſtoval de Boleda, Doctor en Medicina, eſcrive eſtos verſos ſu mas afecto ſervidór D. Juan de Enciſo.

Aun-

AVnque ſiempre las flores celeſtiales,
ſabia Aveja, libò la Medicina,
oy Narciſo de Olimpicos criſtales
ſe mirò humana, y renaciò divina:
mucho es ſaber triunfar de ephimerales
ſombras aquella antorcha criſtalina,
pero mas es en ſus fulgores ſerios
concebirla deidad, parir myſterios.

Al-

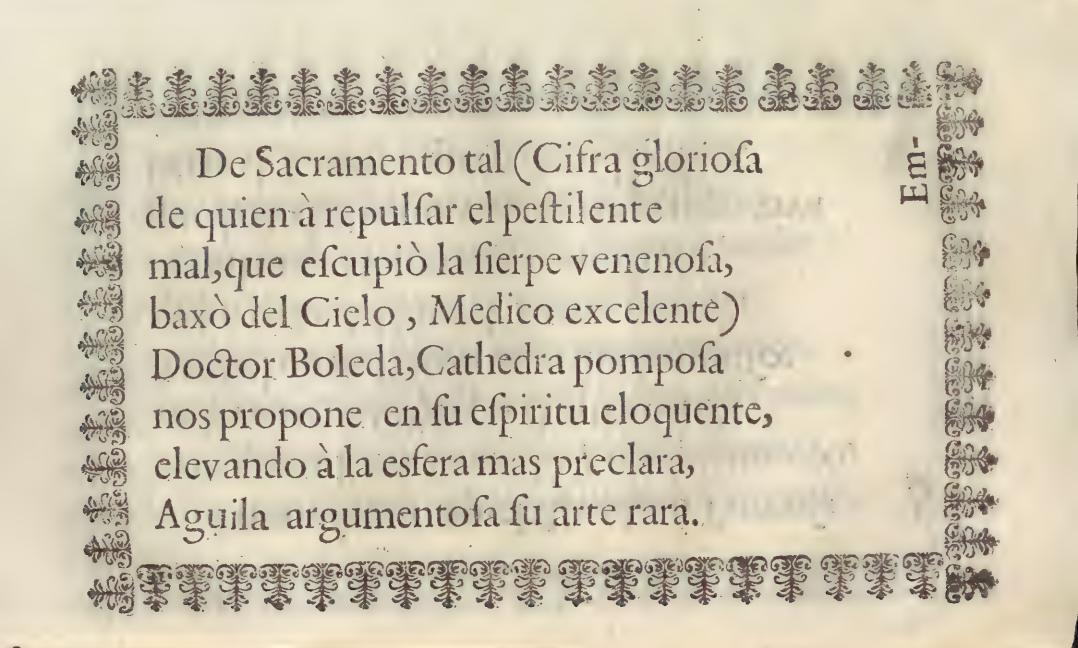


Albricias, Almas, que oy tan relevante
os conquiſta blaſon la aurea afluencia
de vn Hypocrates nuevo, de vn Gigante
en el nombre, no menos, que en la ſciencia:
tanto, que tranſcendiendo ſu elegante
pluma la celeſtial circunferencia,
quanta difunden luz las Muſas nueve,
Phiſico Prometheo al Sol le bebe.

Pues

Pues copiando en ſu nombre, no yà ſolo
vna animada myſterioſa cumbre,
anagramma fragrante alegra el Polo,
oleo ſudando à expenſas de ſu lumbre:
y oraculo mejor, que el miſmo Apolo
haze el proprio CRISTAL docta vislumbre,
en quien trasluze el Alto Capitolio
el vſo mas feliz del mejor Olio.

De



De Sacramento tal (Cifra gloriosa
de quien à repulsar el pestilente
mal, que escupiò la sierpe venenosa,
baxò del Cielo, Medico excelente)
Doctor Boleda, Cathedra pomposa
nos propone en su espiritu eloquente,
elevando à la esfera mas preclara,
Aguila argumentosa su arte rara.

Em-

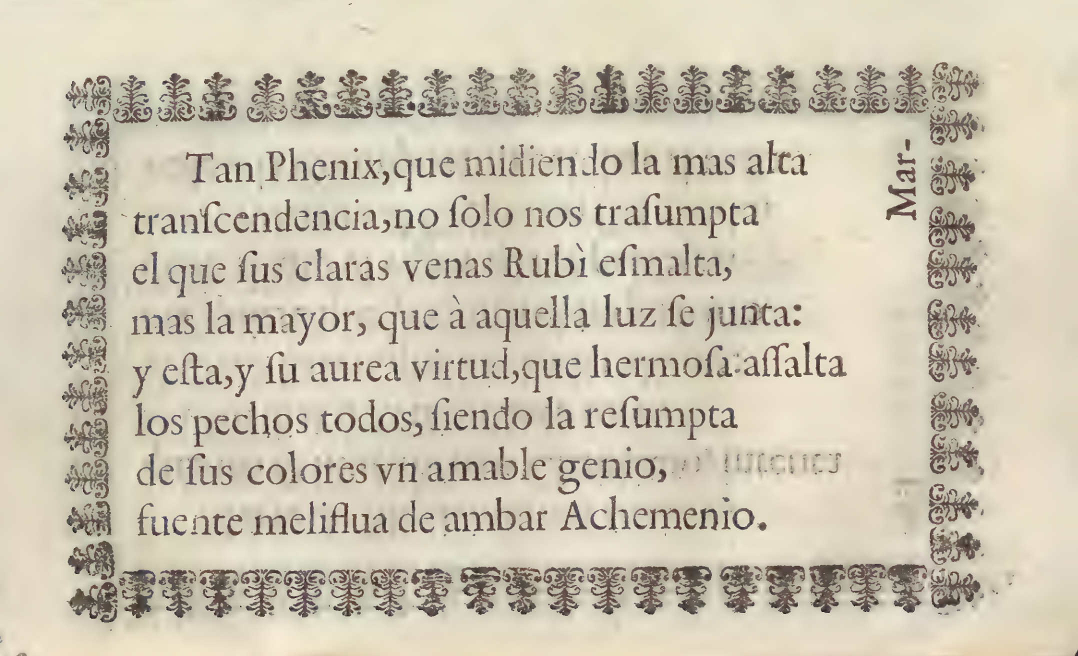
Emmudezca aquel Rhodano Forense
con que à Roma inundò Tulio espumoso,
ni levante al Olympo el Atheniense
à aquel de su Platon torrente hermoso:
que à vista del Pincel Tarraconense,
se turbarà el Romano, y invidioso
quedarà el Griego, viendo en pompa viva
besar el Lauro a quien dorò la Oliva.

Re-

Reſervò à sì eſta gloria Cataluña,
dandonos vn Demoſthenes Chriſtiano,
que de la alma eloquencia, el oro acuña,
mucho mejor que el yunque Tuliano:
con razon, pues, Provincia tanta empuña,
por ſabia, y por valiente el Cetro Hiſpano,
pues baſta à hazerla de Hercules columna
la luz que debe à aquella Antorcha alumna.

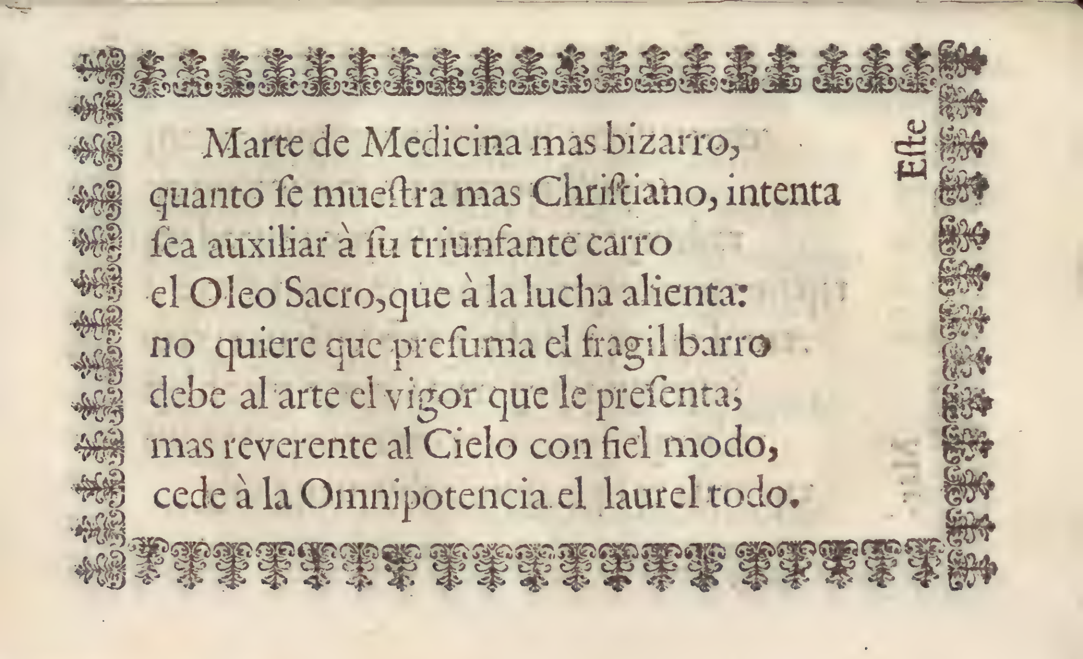
De

De norte cierto, iluſtre Calamita,
Medico es de las almas docto, quando;
bien que culto, à los cuerpos ; mas medita
à accidente mental fomento blando:
y afrentando al Presbytero, al Levita,
Phenix de amor ſe obſtenta, pues juntando
el nectar de la Oliva, el de las Vides
triunfa de todo monſtruo ſabio Alcides.



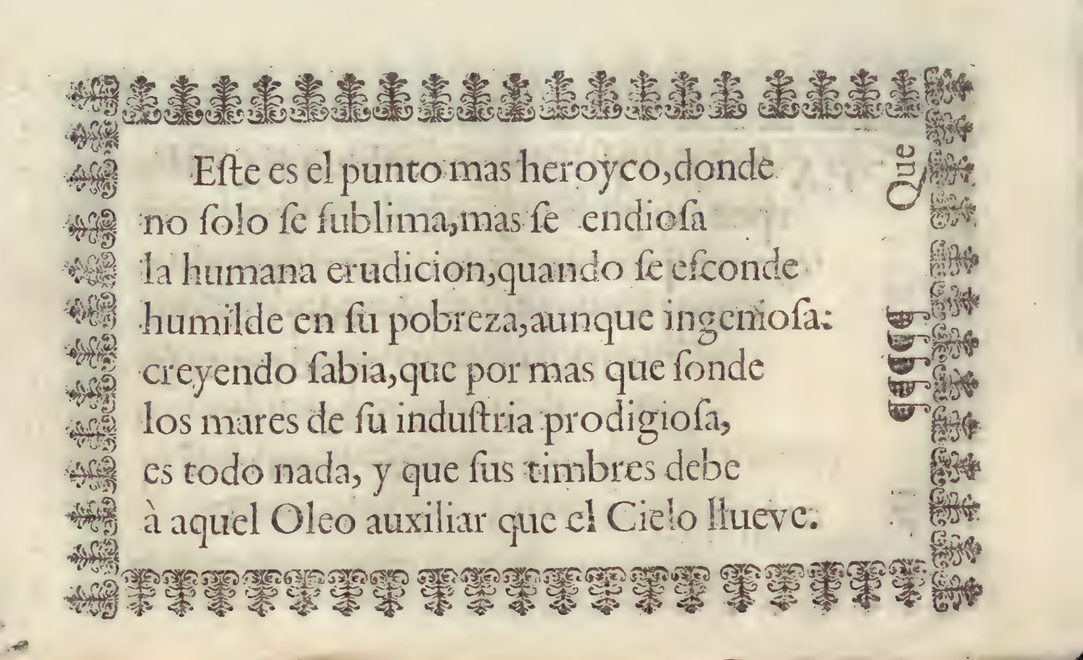
Tan Phenix, que midiendo la mas alta
tranſcendencia, no ſolo nos traſumpta
el que ſus claras venas Rubì eſmalta,
mas la mayor, que à aquella luz ſe junta:
y eſta, y ſu aurea virtud, que hermoſa aſſalta
los pechos todos, ſiendo la reſumpta
de ſus colores vn amable genio,
fuente meliflua de ambar Achemenio.

Mar-

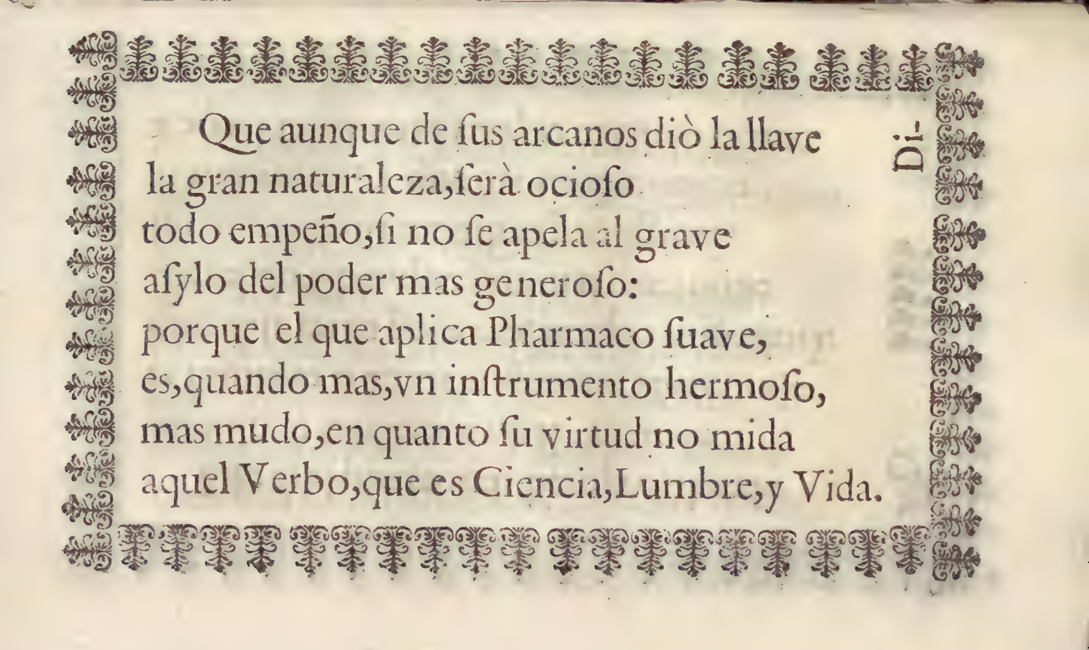


Marte de Medicina mas bizarro,
quanto ſe mueſtra mas Chriſtiano, intenta
ſea auxiliar à ſu triunfante carro
el Oleo Sacro, que à la lucha alienta:
no quiere que preſuma el fragil barro
debe al arte el vigor que le preſenta;
mas reverente al Cielo con fiel modo,
cede à la Omnipotencia el laurel todo.

Eſte

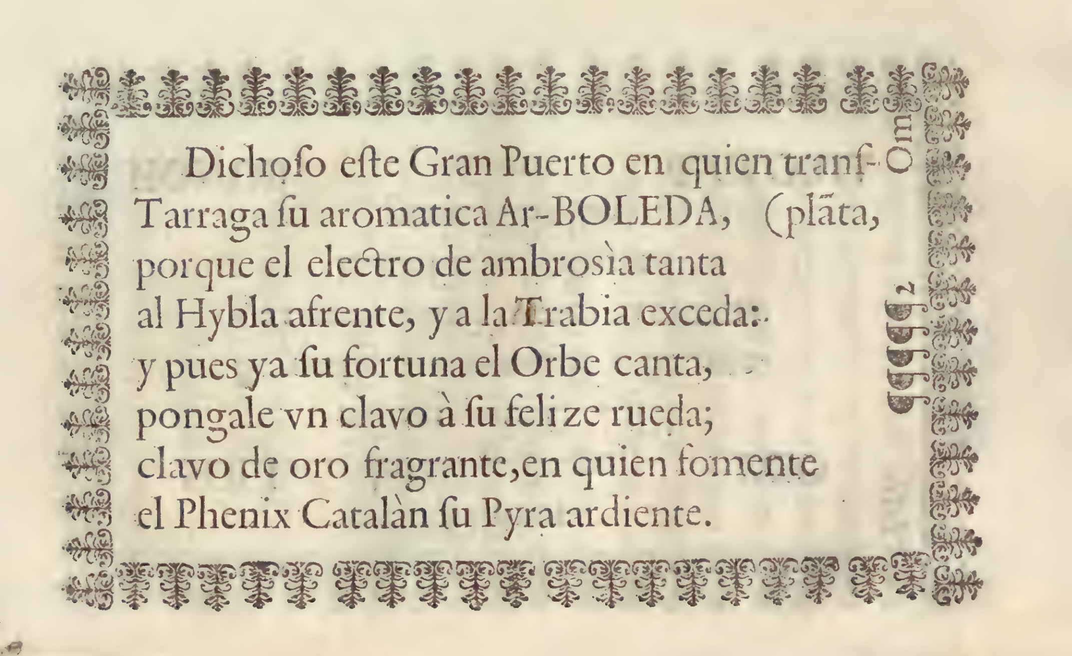


Efte es el punto mas heroyco, donde
no folo fe fublima, mas fe endiofa
la humana erudicion, quando fe efconde
humilde en fu pobreza, aunque ingeniofa:
creyendo fabia, que por mas que fonde
los mares de fu induftria prodigiofa,
es todo nada, y que fus timbres debe
à aquel Oleo auxiliar que el Cielo llueve.

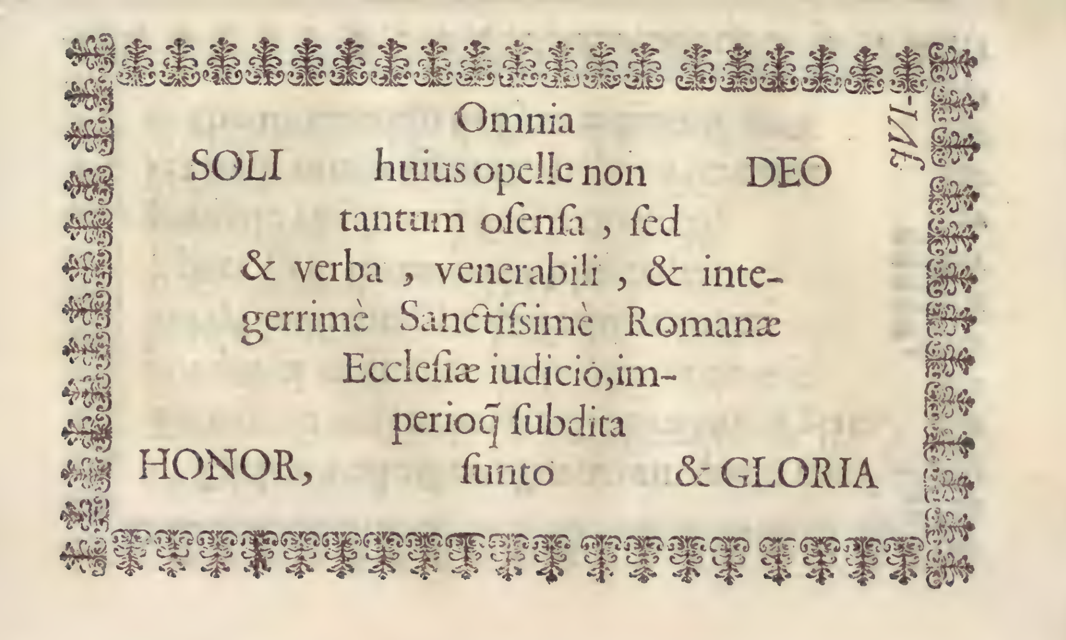


Que aunque de ſus arcanos diò la llave
la gran naturaleza, ſerà ocioſo
todo empeño, ſi no ſe apela al grave
aſylo del poder mas generoſo:
porque el que aplica Pharmaco ſuave,
es, quando mas, vn inſtrumento hermoſo,
mas mudo, en quanto ſu virtud no mida
aquel Verbo, que es Ciencia, Lumbre, y Vida.

Di-



Dichoſo eſte Gran Puerto en quien tranſ-
Tarraga ſu aromatica Ar-BOLEDA, (plãta,
porque el electro de ambrosìa tanta
al Hybla afrente, y a la Trabia exceda:
y pues ya ſu fortuna el Orbe canta,
pongale vn clavo à ſu felize rueda;
clavo de oro fragrante, en quien fomente
el Phenix Catalàn ſu Pyra ardiente.



Omnia

SOLI huius opelle non DEO

tantum osensa , sed

& verba , venerabili , & inte-

gerrimè Sanctissimè Romanæ

Ecclesiæ iudicio,im-

perioq̄ subdita

HONOR, sunto & GLORIA

JVI-

IVIZIO QVE DE ESTA Obra ſe haze por ſuperior mandato.

D. O. M. L. Æ.

NO ſabìa haſta aora yo, que podrìa tener otro eſcollo en que zozobrar la ignorancia, que el profundo caos de ſus inadvertencias; pero ſer el que ſe eſperaba puerto al naufragio executado amago del peligro, y obſcura confuſion el que ſe procuraba norte para el rumbo, es hurtarle à la fortuna el atributo de ſus liberalidades, y negarſe de vna vez la piedad à los votos de vn bien

nacido deſeo. Bien creìa (repito) mi rudeza, que ella ſola podia ſer embaraço de sì miſma, y torpe cadena de ſus paſſos; pero tener la libertad, hallar el norte, y tocar el puerto, para que ſea nueva tormenta, mas obſcuridad, y mayor priſion es (digalo mi empeño) hazer arbitro à vna paſſion de vna verdad, Juez à vna inadvertencia de las arcanidades ſcientificas, y Piloto à vn ingenio rudo, é inexperto en el incognito golfo en donde excede el peligro à la temeroſa deſconfiança del ſuſto.

Pero pues importa mas para el culto no perder el me-

merito de obediente, que ſolicitar acceptacion para el voluntario ſacrificio, cumpla yo con las leyes de mandado, y mas que motive à los Zoylos la inexcuſable en ellos calumnia de introducirme à Panegiriſta (no cenſor) en obra tan diſtinta de la profeſsion mia, pudiendo ſerme ſolo vno el nuevo aliento á la empreſſa, vér que nadie juzga mas recto, que el deſintereſſado arbitrio, pues los mayores emulos ſon à vezes los profeſſores de las miſmas facultades, aſsi como (1)

Et pauper pauperi invidet, & poeta poetæ.

(1) *Heſiod. in vtan.*

O yà que

Figulus figulo invidet, faberque fabro.

(2) Senec. ad Lucil.

(3) De vita, & mor. Phil.

(4) Rethor novor. lib 4.

(5) In Iugurth. & in Catil.

(6) Lib. 4. tit. de amicit.

(7) Decad. 4 lib. 5. decad. 3 lib 3.

Y segun Seneca los mas son invidiados en la classe de la sabiduria: (2) *Multi enim propter sapientiam multi propter iustitiam invidentur.* Y lo mismo dizen Laercio, (3) Ciceron, (4) Salustio, (5) Valerio Maximo, (6) Tito Livio, (7) Plutarco, (§) y otros. Yo, empero, debia ser recusado en esta aprobacion, por amigo, y verdadero de quien escrive, y este, segun Derecho, es (8) *Gratiosus testis*, ô yà por mi poca edad, ò menos pericia, pues de si dize el Vaso de Elec-

(§) In lib de discr. int. od. emul. & inv.

(8) L. 2. ff. de testib.

Eleccion: (9) *Quando eram parvulus loquebar, vt parvulus, sapiebam vt parvulus, cogitabam vt parvulus, &c.* mas buelveme à mi arrojo el vér que en mi debe ser la verdad *magis amica platone.* Y a lo del Apostol responda sin mezclarse la profanidad del Nason (10)

(9) 1. ad Cor. cap. 13. v. 11.

At mihi iam puero cœlestia sacra placebant
inque suum furtum musa trahebat.

(10) Ovid. trist. lib. 4.

Y vltimamente sea principalissima razõ de obedecer huir de aquel escrupulo de que (11) *Aut amicos tibi videbar qui iudicare non possem aut certè malignus quia laudare nescirem.*

(11) Simm. epist. 14. lib. 1.

Tomé el libro, y aunque para

para ſu elogio le baſtaba el nombre de ſu Autor, como aquel agitadiſsimo verſo de Ovidio: (12) *Author laudat*

(12) *Ovid. eleg.* 9. *de Pont. lib.* 3.

opus; y aviendo viſto (digo admirado) vna vez ſola la facũdia de ſu eſtilo, bolvi a nueva luz à regiſtrarle, yà fueſſe obligacion de la virgula cenſoria, yà lo que Homero dixo (13

(13) *Horat. art. Poet.*

Hæc ſemel placuit hæc decies
repetita placebit.

Bolvì, digo, à reconocer la Obra, y halló à cada paſſo mi admiracion nuevos rayos de elegancia en ſu eſtilo, nueva luz de erudicion en cada periodo; bien aſsi como que podria aplicarſele lo que à otro

fin

ſin dixo Auguſtino (14) *Nec laborioſius aliquid quæritur, nec fructuoſius aliquid invenitur.* Hydropico, pues, de la gran variedad de eſpecies, que encierra, aſsi le admiraba con Auſonio: (15) *Quis enim affectet ſingula vt tu imples omnia.* Dezir, y fũdar mucho, dificiles, é inconſiliables extremos parecen. En muchas metaforas explicó Seneca el aſſunto de lo vario, pareciendole impoſſible ſer con todas eſpecies liberal vn ingenio, (16) aſſi èl: *His enim qui nulli ſe familiariter applicant, ſed per multorum authorum, & omnis generis voluminum curſim, & properanter tranſcurrunt id accidere* ne-

(14) *D. Aug. de ſum. Trinit.*

(15) *Auſ. ad Sim.*

(16) *Ep 2. ad Lucil.*

necesse est quod in peregrinationibus vitam agentibus, vt multa hospitia habeant, vel quod ei qui vbique & nusquam est, vel stomacho multa degustanti quæ varia sunt non alunt, sed inquinant. Pero este rezelo le borra el Author de esta Obra, pues satisfaze à todas las dudas, y llena todas las especies que propone.

Tiene la primer señal de bueno en la claridad, y agudeza de su estilo, pues navega los mares del idioma sin zozobrar en los baxìos de comun, y sin desconocer el polo de inteligible. Alabele Claudiano su elegancia: (17

(17) *In Paneg. Manil.*

Dul-

Dulce loquendi
pondus & atonitas sermo qui duceret aures.

Pues forma vna mediocridad en los dos extremos de obſcuro, y abatido, que hiziera guſtoſa ſu leccion con lo bien narrado de la doctrina. Huyó en lo culto aquel peligro de que motejaba en ſus convites nueſtro Eſpañol feſtivo (18) à ſu Olo, y yo aplicára à los que debaxo del encumbrado eſtilo de refulgente proſſa ſuelen ocultar grande teſoro de conceptos.

(18) *Lib.* 10. *ep.* 20. *martial.*

Menſas ole bonas ponis; ſed ponis opertas
ridiculus es.

Siendo eſta ſirte en cuya dure-

reza peligran los mas graves ingenios que ſiguen la Oratoria, y la Cathedra, no ſiendo menos el daño del eſtilo abatido, y humilde, pues viene à ſer lo que de Fannio el
(19) Epigrammiſta. (19)

Idem. *Dum hoſtem fugeret ſe Fannius ipſe peremit.*

Y eſta fue deſgracia en que incurrió el miſmo Poeta con duplicado delito, errar, y ala-
(20) barſe (20)

Idem lib. 7. *Verſus mei*
Grammaticis placeant, & ſine Grammaticis.

Pero aqui nueſtro Doctor doctiſſimo logra el lauro de eloquente ſin la moleſtia de culto. Oyga, pues, ſu mereci-

cimiento en Libatrio : *Aurea verba habes, & per politas ſentencias loqueris.*

Y entrando mas en lo formaliſsimo de la Obra llegaré brevemente à tocarlo : (21) *Ne blanditiæ longiores corrumpant veri dignitatem.* No ay duda, à mi vér, que el objeto formal, y adequado de la Medicina ſea la ſalud, ó ſanidad del cuerpo humano, quedando para ſerlo material los remedios, ó ſu prompta aplicacion, pues quien duda ſea el mas celebre en eſta iluſtre profeſſion el que al mas arduo peligro demueſtre el ingente remedio, que (ſi no interviene inconveniente en la

(21) *Simmach l. 1. ep. 28*

vo-

voluntad ſuperior) harà que el objeto formal ſe toque propria, y brevemente.

Es de Fé, y Catholica verdad, que todo Sacramento dignamente recebido es vida para el alma, y correlativo de la gracia; (22) en el ſagrado de la Extrema Uncion ay vida para el alma, y ſalud para el cuerpo, ſi conviene. Aſsi el capit. vnic. de eſte titulo, en las Decretales, y el Concilio Tridentino, ſeccion 14. cap. 2. (23) luego debe el docto Phiſico atender mucho à ſu anticipacion à los enfermos para el breve logro de la ſanidad.

(23) *Vid. Gõçalez ſup. decret. cap. vnic. de Extr. Unct.*

Anticipacion dixe, porque no

no deba aver omiſsion en el tiempo, no porque ignore que ſe debe miniſtrar *ſolummodo in extremis, vel quaſi in agone*, pues eſſa es la razon de extrema, porque ſegun vn Canoniſta, (24) no ſe debe recurrir *ad ſupernaturalia dummodo naturalia expectentur*. Y eſte (claro eſtà) es remedio ſobrenatural para recobrar la ſalud (*ſi ita expediat*) no ſe debe empero aguardar mas que à la duda de la vida, pues baſta la duda; que es error, à mi juyzio, aguardar forçoſamente à quando eſtà yà quaſi cierta la muerte. Aſsi ſe infiere del Concilio Florentino: *Hoc Sacramentum dari non*

Barboſ. in in Conſil. Trid. ſecc 14 cap. 2. lit B.

(24) *Valenſ. Paratit. can. lib. 1 ti. 15. n. 4*

poteſt niſi infirmo de cuius morte timetur. Adviertaſe, que el temor baſta. Aſsi los Padres Salmanticenſes, (25) citando eſte Concilio. Gonçalez in decretal. (26) El Concilio deTrento. (27) Sobre él Auguſtin de Barboſa, (28) Andres Vallenſe, (29) y los que cita con todo el comun de Eſcritores Canoniſtas, y Teologos.

Todo lo qual con grave, y docta felicidad logra eſte agudiſsimo Ingenio, reduciendo vna, y otra doctrina à las eſtrechas leyes de queſtion, y argumentos, como que controvertida en ellos la verdad reſplandece. Aſsi Bal-

do.

(25) *Salm. tr. 7. de Extr. Vnct. cap. 4. co vol. 5.*

(26) *Gonz. in cap. vnic. de Extr. Vnction. n. mihi* 3.

(27) *Conſ. Trident. ſecc.* 14. *n.* 3.

(28) *Barb. ibi lit. K.*

(29) *Vallenſ. loc. cit.*

do. (30) Parece muy propria de esta Obra aquella alabança del Doctor Maximo (31) *Magnis nos provocas quæstionibus & torpens ocio ingenium dum interrogas doces.*

(30) *Bald. in l. munerũ §. mixt. ff. de muner. & bon.*

(31) *D. Hier. tom 3. ep. ad Marc.*

Y aunque de la elegancia, y facundia de su estilo siempre pudiera esperarse igual acierto, pues todo se cubriera de primores para hazerse grande por suyo, que era lo que del divino Philosopho se dixo: (32) *Plato vir sapientissimus, qui ita locutus est, vt quæcumque diceret magna fierent, & quomodo cumque diceret parva non fierent.* Siendo tan ponderable, y excelente el assunto, haziendo mas loable el

(32) *Aug. lib. 7. contro-ver. Acc. cap. 7.*

trabajo, por lo de que *dignitas rei desumitur ab obiecto*, logra en la Nobleza deste lo que de sì dezia quien dixo (33) *Et si res ardua sit vetustis novitatem dare, novis authoritatem obsoletis nitorem, fastidijs gratiam, omnibus naturam, & naturæ suæ omnia.*

(33) *Plin. in proem. ad vesp.*

Y puesto, que segun San Pablo: (34) *Vnusquisque suam mercedem accipiet secundum suum laborem*, sea la paga vna alabança immortal, y lauro perpetuo, breve obsequio à tanto merito, aunque diga Plinio: *Tametsi quid homini* (35) *potest dari maius quam gloria laus, & eternitas?*

(34) *1. ad Cor. cap. 3. v. 10.*

(35) *Plin. Iun. epist. ad Cornel. Prisc.*

Aprendan todos de tan

bre

breve Cathedra tan dilatada doctrina, que no será mucho; dize el Espiritu Santo: (36) *Vade ad apem, & disce quam operaria quam sapiens, & argumentosa est.* Asi lo leen los Setenta, y el gran Basilio: (37) *Disce ab ape quomodo sapien operaria est.* De vna, y otra leccion se infiere la luz à mi intento; la primera me muestra vna argumentosa sabiduria, vna sabiduria de questiones como la de nuestro presente Libro, la segunda tanta sabiduria, y tanto trabajo en vn bolatil tan breve.

(36) *Prov.*

(37) *Div. Basil. ibi.*

Denseles, pues, las gracias por el trabajo en la her-

mosa congerie de sentencias, pero mas por el glorioso intento de darla à la luz publica para erudir los mas distantes, porque segun mi gran Geronimo: (38) *Non sibi sufficit scire sapientiam nisi alios erudiat, nam tacitus sermo doctrinæ alium non edificans mercedem operis recipere non potest.* Y aunque pudieran de su voz saber tantas arcanidades muchos, no quiere esso Gilberto: (39) *Volat enim irrevocabile verbum nisi scripto mandetur scriptura enim verbum stabile facit.*

(38) *Hier. in cap. 12. Dan.*

(39) *Gilb. Ab. in serm.*

Corra, pues, su fama por todo nuestro Emisferio, sin rezelo de la embidia, aunque esta no podià faltarle en

Zoy-

Zoylos murmuradores, porque (40) *Nemo ab invidia intactus*, aunque esto, segun Seneca es vna desgracia en que lo es mas no padecerla: (41) *Miserum te iudico, quia invidia caruisti.* Y segun el Espiritu Santo: (42) *Omnes hominis labores, & industria patere invidia proximi.* Mas bien conocerà qualquier docto, que la invidia solo sirve de añadir gloria al invidiado, y que ninguno avrà que se aya imaginado tan essempto, que pueda averse assegurado libre. A Solon le calumniaron de Necio, el Egregio Homero tuvo despues de sus dias emulos à Xenofonte, y Zoylo

(40) Cicer. in Tusc.

(41) Senec. de cons ad Mart.

(42) Eccles. 4.

lo Macedon. El divino Platon le acusaron de no guardar orden en sus dialogos. Al Philosopho antonomastico, Principe de la Peripatetica Escuela, no faltó vn Galeno, que le motejasse de obscuro. Demosthenes no le agradó en todo à Marco Tulio, y Trogo Pompeo acusa de falsedad à algunas oraciones de Tito Livio. Y viniendo à mi facultad à Acursio le llamaron loco, à Bartholo largo en las distinciones, à Alberico breve, à Baldo inconstante, (43) y baste de exemplares, pues son sin numero los que ay de esta especie, porque nadie dexa de ser notado en siglo

(43) *Apud And. Valens. in Prob. ad Parat.*

glo en donde *tot capita tot ſententiæ*; y aſſi, guarde el Philoſopho Divino para mas feliz tiempo el conſejo que dà à Dioniſio Tirano: (44) *Cave ne exìdant hæc vnquam in aures hominum diſciplinæ eruditionis expertium, nulla enim horum ſunt quæ dicta ad populum magis ridicula videantur, nec que apud doctos magis mirabilia ac Divina*, porque aora, mas que nunca *ſtultorum infinitus eſt numerus*; y ſin ſalir yo de eſta claſſe, como tan propria, callarê yà, ſujetando quanto digo, y dixere al acertado dictamen, y correccion de nueſtra Santa Madre Igleſia, y al parecer de hom-

(45) *Plat. ep. 2 ad Dion. Sicil. Tiran.*

hombres doctos, siendo este el mio acerca de esta Obra, por cumplir con mi obediencia. Assi lo siento, salvo meliori iudicio, &c. De mi Estudio. Madrid, y Enero 21. de 1710.

Lic. D. Geronimo Fernandez de Castro y Bocanje

AL

A L
QVE LEYERE.

NO ſolo por Libro, ſino aun mas por Queſtion, neceſsita el preſente Tratado, Lector Diſcreto, de alguna venia, y prefaccion. Para captar tu benevolencia, y convidarte à la lectura, lo que no tiene por mio, le ſobra por sì, en lo ſagrado de ſu materia, importante vtilidad del punto que ſe trata, deſembaraço que incluye de muchos eſcrupulos,

los, y otros intereſſes, que en viendolo ſe ofreceràn à tu advertencia. El modo es breve, claro, y ſolido, nivelado al meſmo artificio de queſtionar, que enſeñan los preceptos dialecticos, y el modo practico de los Doctores Eſcolaſticos, el qual me pareciò mas conveniente, y proporcionado que otro alguno. Los fundamentos que ſe citan, todos ſon de mucha autoridad, porque lo pide aſsi lo grave de la materia, y en todo ello ſolo he tenido la

co-

coligacion, no desdeñandome de dezir con el celebre Gerson: *Qui de horreo nostro nihil habemus, spicas alienas colligimus*. Y no era razon, que imitando à la aveja en lo laborioso, no la siguiera en lo breve, que fue lo primero que dixo de ella el Oraculo Sagrado, como realce de sus dulçuras: *Brevis in volatibus est apijs*. Y para que sea ordenado todo, aviendote apuntado fin, materia, modo, y mi sentir, vale.

Eccl. 11 v. 13.

INTRODVCCION.

ENTRE los Problemas, ó queſtiones practicas, ninguna mas importante, que aquella, en que ſobre lo ſagrado de la materia, ſe llega la ſumma vtilidad de ſu execucion. Tales ſon las dudas, que de todos los Sacramentos ſe ſuelen ventilar, y catolicamente reſolver, pues en ellos, no ſolamente concurre Dios, como cauſa, y la gracia, como efecto, ſino que ſe prepara el mas eficaz eſcudo de las almas contra los inconvenientes que las pueden aſſaltar, aſſi interiores, como eſtraños, oportuno remedio, que mas reluze en el Sacra-

mento de la Extremavncion, dize el Tridentino, (1) por ser entonces la bateria de el enemigo mas fuerte, y su instigacion mas formidable: *Clementissimus Redemptor noster .... Extremæ Vnctionis Sacramento finem vitæ, tamquam firmissimo quodam præsidio munivit. Nam etsi adversarius noster occasiones per omnem vitam quærat, & captet, vt devorare animas nostras quoque modo possit, nullum tamen tempus est, quo vehementius ille omnes suæ versutiæ nervos intendat ad perdendos nos pœnitus, & á fiducia etiam, si possit, Divinæ Misericordiæ deturvandos, quam cum impendere nobis exitum vitæ perspicit.* La

(1) *Trident. sess. 4. in proem. ad Extrem. Vnct.*

La duda, pues, propuesta, en que se inquiere el tiempo conveniente para recibir el Sacramento de la Extrema-Vncion, es vtilissima, pues de su resolucion no solo depende el conocimiento de la verdad, sino el acierto en la practica; de forma, que no se prive al sujeto que le ha de recebir del fruto estimable que causa, assi en quanto al alma, como en quanto al cuerpo, cuyo vigor, y medicina tiene este Sacramento por efecto peculiar, y superaddito, y es fundamento de mayor vtilidad, y por consiguiente de mayor estimulo para averiguarlo.

La question es: *Qual sea el*

tiempo oportuno, en que no ſolo valida, y licitamente ſe pueda administrar à los enfermos el Sacramento de la Extrema-Vncion, ſino en que deba el Medico mandarlo, que es à quien le toca reconocer el eſtado, y fuerças del paciente? Y para proceder con claridad, y diſtincion, dividiré toda la queſtion en quatro paragrafos, ô articulos. En el primero, ſe ſupondràn algunas coſas notables, que no deben eſtar en controverſia. En el ſegundo, ſe apuntarà el ſentir, que puede parecer contrario, y ſe corroborarà con todo lo que pareciere mas aparente. En el tercero, ſe propondrà la reſolucion

verdadera, y ſe probarà abundantiſſimamente. En el quarto, ſe reſponderà à las razones, ó motivos del ſegundo.

§. I.

LO primero que ſe debe ſuponer, como Catholica verdad, inferida por el Tridentino del lugar de San-Tiago, donde promulga à los Fieles la Extrema Vncion, (2) es, *que eſte Sacramento ſolo ſe debe adminiſtrar á los enfermos*, en que concuerdan todos los Theologos contra algunos pocos Griegos, que con Simon Theſalonicenſe afirmaron, que los ſanos eran ca-

(2) *Trident. c. ex epiſt Iaco. c* 5.

capaces deste Sacramento: y que de hecho oy lo observen muchos de esta Nacion, testifica Pedro Arcudio. (3) Y aun en el Euchologio, ô Ritual Griego, dize el titulo de la Extrema-Vncion: *Officium olei peragendum in Ecclesia, vel in domo*, de donde parece que se administraba à los enfermos en su casa, y à los sanos en la Iglesia.

(3) *Petr. Arcud. lib. de Extr. vnct. c. 4.*

No obstante es la verdad Catholica tan inconcusa, que aun en los Griegos no admite Jacobo Goar, (4) que se dé la Extrema-Uncion à los sanos, y explica, que aquella disiunctiva del Ritual de vngirse en la Iglesia, ó en sus casas,

(4) *Iacob. Goar, in notis ad offic. olei, n. 3.*

ſas,es, porque los graviſsimamente enfermos ſe vngen en caſa, pero los que no eſtàn tan poſtrados ſe hazen llevar à la Igleſia, donde para mayor devocion, y mas cierto pronoſtico de ſu ſalud, quieren recebir eſte Sacramento. Y ſi algunos Authores Griegos dizen, que entonces los què concurren ſe ſuelen tambien vngir, ó por devocion, ó por lenitivo de algun dolor, eſto es preciſamente *vnccion ceremonial*.

Suponeſe lo ſegundo, que no baſta qualquier enfermedad para eſtar capaz de recebir la Sancta Uncion. Es comuniſsimo, y conſta del Con-

cilio Florentino: (5) *Hoc Sacramentum nisi infirmo, de cuius morte tim.tur dari non debet.* Y el paſtoral Mechlinienſe: *Nemini, qui gravi morbo afectus non est Sacr amentum vnctionis dare liceat*; y lo miſmo todos, y aſsi debe ſer la enfermedad de los que han de recebir el Santo Oleo *grave, peligroſa, y que ſe tema la muerte.*

(5) *Concil. Florent. instruct. Armenor.*

Suponeſe lo tercero (como gravemente prueba Eſpeleta cõ los mas claſicos (6) Theologos) que aunque metaphiſica, y eſpeculativamente ſe diſtingan *articulo de muerte*, y *peligro de muerte*, ſiendo el primero aquel eſtado en que caſi con evidencia, y *omnino certò*,

(6) *Eſpeleta de caſ. mort. tr. 1. reſol. 1*

ſe

ſe tiene la muerte como in-
evitable;y el ſegundo, en que
no con infalible juyzio, ſino
con fundamento prudente, y
ſegun lo que *vt in plurimum*
ſuele ſuceder,ſe teme,y ſe re-
zela,no obſtante para lo mo-
ral, como es abſolucion de
reſervandos, cenſuras, admi-
niſtracion de Sacramentos, y
otras coſas favorables à mo-
ribundos, ſe deben reputar
por lo miſmo *el articulo,y el pe-
ligro de muerte*, y aſsi vnifor-
memente lo entiende el dere-
cho, y la Igleſia en muchas
partes, en que inculca averſe
de proveer al peligro moral
de la miſma forma que al
acaecimiento cuyo es el pe-
ligro,

ligro, como latamente prueban Suarez,(7) y Trullench. (8)

(7) Suarez in 3. par. tom. 4. disp. 26 sect. 4. n. 2.

(8) Trulléch in exp. Bul. cruc §. 7. lib. 1 c 2. dub. 4. n. 3.

(9) Trident de extr. vnct. c. 2.

Suponese lo quarto, que fuera de la gracia habitual, que es efecto comun en todos los Sacramentos, tiene la Santa Uncion otros especiales, que refiere el Tridentino; diziendo: (9) *Delicta, si quæ sint adhuc expianda, ac peccati reliquias abstergit, & ægroti animam alleviat, & confirmat, magnam in eo Divinæ misericordiæ fiduciam excitando, qua infirmus sublevatus, & morbi incommoda, ac labores levius fert, & tentationibus demonis calcaneo insidiantis facilius resistit, & sanitatem corporis interdum, vbi sa-*

ſaluti animæ expedierit, conſequitur. De aqui conſta, que ſon tres genericamente los efectos deſte Sacramento, *remiſſion de pecado, corroboracion del enfermo en el animo, y ſanidad en el cuerpo*, ſi es conveniente, y aun con mas dilucidacion ſe reducen à cinco. El primero es la remiſsion de pecados veniales *per ſe*, (10) y de los mortales *per accidens*, en el atrito con buena Fé. El ſegundo la remiſion de las penas, mas, ô menos, ſegun la diſpoſicion de el recipiente. El tercero la confiança en la Divina miſericordia, pues no excitandoſe por eſte Sacramento, con facilidad deſeſpera-

(10) *Scot.* 4. *d.* 23. *q. un. & cũ eo omnes Scotiſtæ.*

rarà el alma por la memoria viva de los pecados, la instancia del juyzio, y la debilidad, y agravacion del cuerpo que en el alma redunda; y assi muchos Doctores llamaron à este Sacramento *de esperança*. El quarto, vigor, y robustéz contra los insultos diabolicos, que entonces, por acabarse el certamen continuado desta vida, son mas vehementes. El quinto, recuperacion de la salud corporal, quando es conveniente à la del alma, y assi lo dize el Florentino: *Si expedit*, y aunque todos los Theologos cõvienen en este efecto, vnos dizen que entonces se restitu-

ye la ſanidad *contingentemente.* Otros empero, y mas graves con Suarez, que infaliblemente ſe recupera. (11)

Todos los Doctores convienen ſubſtancialmente en eſtos efectos, aunque varian mucho en ſu coordinacion, y grado, poniendo vnos por efecto primario, y principal *la remiſſion del pecado, en quanto à las reliquias, fomes, ò debilidad,* que dexa en el alma, como el Angelico Doctor. (12) Otros *la remiſsion de los veniales,* como San Buenaventura, Alexandro de Alés, el Doctor Subtil, Ricardo, y otros. (13) *La corroboracion del animo del enfermo* como Suarez con muchos: (14)

Scot. ſup. cit. n. 4.

(11) *Suarez, & alij ap. Henriq. diſp. 9. q. 6. n. 48.*

(12) *D. Thom in ſuplem ad 3. p. q. 29. & 30. art. 1*

(13) *Bon. 4. d. 23. ar. 1. q. 1. Alenſ 4. part. q. 5. memb. 7. ar. 2.*

(14) Suarez tom.4. in 3.p. disp. 41 sect.1 n.11. Beccan. de Sacrament. c. 27. q.6. concl. 1.

(14)pero es de poca importãcia la graduaciõ destos efectos, conviniendo todos vniformemente en ellos. Las demàs cosas que se deben suponer cerca deste Sacramento, son comunes, y no necessitan de reflexion especial.

§. II.

A La Question propuesta parece se debe responder con lo que la practica misma favorece, que es administrarse el Sacramento de la Extrema-Vncion à los sumamente agravados, y que no basta qualquier peligro de muerte para su licita adminis-

niſtracion, ſino aquel peligro vltimo, y que caſi ſea inevitable, y eſto es el concepto comun que cerca deſte Sacramento ay en los Pueblos.

Confirmaſe eſto, lo primero, porque eſta practica eſtá favorecida, no ſolo de lo vulgar, ſino tambien de los hombres doctos en las Religiones, en cuyos Conventos muchasvezes ſe aguarda otro gravamen mayor para vngir à los enfermos, que para dar el Viatico; luego *ſaltem à poſteriori* de eſta execucion entre hombres doctos (y que ſe ſuponen eſtar, no ſolo en la doctrina ſubſtancial de los Sacramentos, ſino aun en los

menores apices deſu masrecta adminiſtracion) ſe infiere, que no luego que ſe recibe el Viatico ,eſtà el enfermo capaz de la Santa Vncion, ſino que es neceſſario otro mayor , y mas conocido peligro.

Confirmaſe lo ſegundo, porque eſta parece claramente ſer la doctrina de el Tridentino, repetida muchas vezes. Primeramente dize, (15) que con eſte Sacramento armó Dios à los Fieles para el fin de la vida : *Ita Deus Extremæ Vnctionis Sacramento finem vitæ ... munivit.* Luego dize,que eſteSacramento fortalece contra los inſultos diabo-

(15) *Trident. ant. cap. 1. de extrem. vnction. ſeſſ. 24.*

bolicos, que nunca ſon mas terribles, que en el fin, y exito de eſta vida: (16) *Quam cum impendere nobis exitum vitæ perſpicit.* Y mucho mas claro deſpues, definiendo el tiempo en que ſe ha de adminiſtrar: (17) *Declaratur etiam eſſe hanc vnctionem infirmis adhibendam, illis vero præſertim, qui tam periculoſe decumbunt, vt in exitu vitæ conſtituti videantur, vnde & Sacramentum exeuntium nuncupatur.* Las quales palabras parece que del todo nò dexan lugar à la controverſia, por ſu mucha claridad, pues no requieren ſolo qualquier peligro de muerte, ſino aquella calidad de pe-

(16) *Trident. ibid.*

(17) *Trid. ib. cap. 3.*

peligro, que casi los ponga en lo vltimo de la vida; *sed sic est*, que como es innegable, no se aguarda à este estado para mandar el Uiatico, luego el tiempo que es suficiente motivopara recibir el Uiatico, no lo es para recebir la Vncion.

Vltimamente confirma este sentir la misma ethimologia deste Sacramento, pues no parece llamarse por otra cosa *Extrema Vncion*, sino por averse de conferir *in extremis morbis* à lo vltimo de la enfermedad, ô quando la enfermedad tiene yà al doliente en lo vltimo, el qual tiempo, claro es, no se aguarda para recibir el Uiatico.

Ni menos eſtà deſtituido eſte ſentir de razõ, pues parece que los tres Sacramentos que ſe miniſtran à los enfermos en el peligro de la muerte ſean *quaſi magis, & minus*, en orden a los alientos, y eſtado del paciente; y aſsi el de la penitẽcia neceſsita de mas vivacidad, hablando en lo regular, el de la Euchariſtia menos, pues no hà meneſter locucion, examen, &c. aunque aya meneſter alguna accion del miſmo enfermo: y por vltimo el de la Extrema-Vncion no neceſsita de acciones materiales, ò ſenſibles de el que adolece, ſino que caſi paſsivamente ſe tiene en ſu

recepcion ; luego no ſerà racional, que quando eſtos *Sa*cramentos ſe diverſifican en la diſpoſicion que en el recipiente piden, ſe les ſeñale el miſmo tiempo para recebirlos.

§. III.

LLegando yà al Articulo tercero, no obſtante lo allegado en el antecedente (que todo es de facil ſoluciõ) la concluſion verdadera, y que ſin dificultad ſe ſigue del Articulo primero, y de la doctrina comun ſupueſta del Sacramento de la Extrema-Vncion, es la ſiguiente: *Luego que ay peligro probable de muerte en el enfermo, y que es ſuficiente*

para

para mandarle recebir el Santissimo por Viatico, es el tiempo conveniente para recebir tambien la Extrema-Vncion con la mayor condecencia à todos los frutos, efectos, y fines deste Sacramento, y por consiguiente no se ha de aguardar á aquel vltimo, è inevitable peligro, en que no aya esperanças de la recuperacion del enfermo.

Esta conclusion opuesta ex diametro al precedente sentir, es fundadissima, y tiene suma probabilidad, assi intrinseca en el valor de las razones, como extrinseca en los apoyos de authoridad. Y para proceder en sus probaciones con el orden, y distincion

mas clara, primero ſe probarà *ab authoritate*, y luego *à ratione*. En el primero modo tambien ſe guardarà el orden debido, precediendo la autoridad de la Igleſia, y Concilios, luego los Santos, y Principes de la Theologia, y luego los Doctores, y Theologos modernos. Sea, pues, la prueba.

1. El Ritual Romano diſpone, que el Santo Oleo ſe adminiſtre al que ſe halla enfermo de peligro, pero al miſmo tiempo ordena, que ſiempre que ſe pueda, ſea quando el enfermo aun tiene entereza de razon, y el juyzio vigoroſo, para que con ſu fé, y pia

voluntad coopere al fruto de este Sacramento: (18) *Extremæ vnctionis Sacramentum ... omni studio, ac diligentia* (estas dos palabras solas podian ser la prueba) *periculose ægrotantibus adhibendum est; & eo quidem tempore, si fieri possit* (claro es que se puede quando se manda el Viatico) *cum illis adhuc integra mens & ratio viget, vt ad vberiorem Sacramenti gratiam percipiendam, ipsi etiã suam fidem, ac piam animi voluntatem conferre possint, dum sacro liniuntur oleo.* Ponderese aora, qué entereza de razon, y vigor de juyzio busca para el Oleo, quien lo dexa para los vltimos lances de la vida,

(18) *Ritual Rom. de Extrem. vnct. fol.* 88.

en que al deſcomponerſe toda eſta fabrica animada, todo desfallece, todo ſe turba, nada ay quieto, nada ay vigoroſo.

2. El Cathecіſmo Romano de la doctrina del Tridentino, ſacado à luz por mandado de Pio Quinto, clariſsimamente, y à la letra aſsienta nueſtra concluſion, diziendo: (19) *In quo tamen graviſsimè peccant, qui illud tempus ægroti vngendi obſervare ſolent, cum iam omni ſalutis ſpe amiſſa vita, & ſenſibus carere incipiat; conſtat enim ad vberiorem Sacramenti gratiam percipiendam plurimum valere, ſi ægrotus, cum eo adhuc integra mens, & ratio viget, fidemque, & religioſam animi volun-*

(19) *Cathec. Rom p. 2 de Extr. vnct. n. 9*

luntatem aferre poteſt,ſacro Oleo liniatur. Quare Parrochis animadvertendum eſt,vt eo potiſsimum tempore (eſte es el aſsignado en nueſtra concluſion) *cœleſtem medicinam adhibeant*; (aora dà la cauſal de no aguardar retardaciones) *illam quidem ſemper vi ſua admodùm ſalutarem, cum eorum etiam pietate, & religione, qui curandi ſunt, magis pro futuram intellexerint*. Donde parece claro, que aunque no huviera otra razon para preferir eſta concluſion,que las que apunta el Cathecifmo, eran las ſobradas;eſto es,huir en la retardacion del contrario ſentir, el eſcrupulo de incurrir en a-

quel gravissimo pecado, y la seguridad en el nuestro de la percepcion del Sacramento en el modo mas fructuoso, y saludable.

Esta misma doctrina la buelve despues à ordenar en el num. 12. y en vna, y otra parte pone al margen como cosa notable, y en que se debe fixar el conato la no retardacion de conferir este Sacramento, diziendo: *Tempestivè ægrotis adhiberi debet vnctio.* Pues que parece estar el Cathecismo encargando el cuydado de dar la Vncion con tiempo, y otros retardando el tiempo para darla? La Iglesia procurando no se incurra en

el

el eſcrupulo de darla no eſtando el enfermo en integridad de razon, y otros haziendo eſcrupulo de que ſe miniſtre haſta que deſcaezca la razon! La Igleſia pidiendo la fé, y piedad del ſugeto, y otros queriendo que ſea el ſugeto quien yà regularmente no pueda elicir actos ſoſſegados de piedad, y de fé!

3. El Concilio Tridentino en el lugar yà citado, aunque ſuperficialmente viſto parezca manifeſtar el ſentir contrario, eſtà clariſſimo por el nueſtro, pues dize primero *hanc Vnctionem eſſe infirmis adhibendam*, pero con eſpecialidad à aquellos que ſe hallan en

en lo vltimo de la vida: *Ijs vero præsertim, qui tam periculose decumbunt, vt in exitu vitæ constituti videantur.* Notese bien toda la clausula: Aqui distingue el Tridentino dos generos de enfermos, vnos, à quienes primero ordena se dé la Uncion, y otros à quienes con especialidad dize que no se omita. Pregunto aora: Estos enfermos à quienes primero dize que se dé este Sacramento contra distintos de los segundos, son enfermos levemente? Claro està que no, porque en essos es invalido, segun todos, este Sacramento. Pregunto mas: Son enfermos, aunque no de dolen-

lencia leve, pero no de peligrosa, y de la qual prudentemente se tema la muerte? Tampoco, porque en los enfermos de esse genero de dolencias, aunque ay algunos Autores (20) que dizen fuera valida la Vncion, empero afirman, que pecarán, assi el Ministro, como el recipiente, si *scienter* lo hizieran. Pero la comun de los Theologos afirma fuera invalida, (21) porque para que sea el sugeto capaz, segun el perpetuo, y constante sentido de la Iglesia, ha de ser enfermo tal, que aya peligro probable de muerte.

(20) *Wiggers* q. 32 *sup.* n. 3. *Coninch.* d. 19. n. 25.

(21) *Dian.* *part.* 9. *tract.* 6. *resol.* 45. *cit. alios.*

Siguese luego, que aquellos en-

enfermos, â quienes el Tridentino dize que valida, y licitamente se debe ministrar la Uncion (y à los quales contradistingue de aquellos que estàn yà en lo vltimo de la vida) son enfermos tales, que se tema la muerte, ó que aya peligro probable de seguirse; luego no es menester para ministrar la Uncion, que el enfermo assi peligroso llegue à lo vltimo del peligro. Consta todo el discurso, y esta cõsequencia clarissimamente, porque si no fuera assi, no dixera el Tridentino, *infirmis adhibendum esse, ijs præsertim*, sino *ijs solum*, ó otra particula exclusiva. Y assi el verdadero

ro ſentido del Tridentino, es, que ſe debe miniſtrar la Vncion à los enfermos *peligroſamente*, pero con mas eſpecialidad à aquellos que ſe hallan en el vltimo peligro, ſi no ſe les ha miniſtrado, porque inſta mas la neceſsidad, pero fuera mejor que antes ſe huviera hecho. Aſsi lo entendió à la letra el Iluſtriſsimo Herincx: (22) *Addit tamen præcipue eſſe adhibendam, quando periculum eſt extremum, ſeu ijs, qui tam periculoſe decumbunt, &c. (vbi ſupponit etiam alios debere periculoſe infirmari) ſi, videlicet, nec dum ſit adhibita.*

(22) *Herincx tom. 4. diſp. 9. q. 6. n. 44.*

4. El Concilio Florentino, à quien el Tridentino ſigue, dize,

dize, que ſe ha de miniſtrar la Uncion à aq̃llos enfermos, de cuya muerte ſe teme: (23) *Niſi infirmo, de cuius morte timetur.* Es aſsi, que en aviendo probable peligro à juyzio prudente del Medico, entõces ſe teme la muerte; luego no es meneſter aguardar à que la muerte, no tanto ſe tema, quanto yà ſe experimente.

(23) *Florent. ſup. cit.*

Dióles à eſtas palabras del Florentino vn docto retoque el miſmo Herincx, con que confirma la prueba. Pregunta: Si reputandoſe que ay eſte peligro de muerre, pero no lo aviendo realmente, ſerà bien dada la Uncion? Y reſponde afirmativamente aſsi: (24)

(24) *Herincx cit. eod. num.*

Ne-

Neque Sacramentum confertur invalide, si, videlicet, periculum sub esse putatum, vere non subsit, quia cum salvator ministrationem huius Sacramenti hominibus reliquerit, existimandum omnino est, id ea lege esse factum, vt quoties prudenter iudicaverint sub esse mortis periculum ministrari queat. Quod significat modus loquendi Florentini; de cuius morte timetur. Immò tunc est certum periculum, vt notat aversa, idest, talis status, ex quo prudenter timetur mors, sed solum dubia est ipsa mors. De que se sigue perspicuamente, que no es menester aguardar al vltimo extremo, porque entonces la muerte no es dudosa, sino

C casi

casi cierta, y evidente.

5. A la autoridad de la Iglesia se sigue la de los Doctores de ella. Y aqui se debe suponer, que los antiguos Padres, no tocaron esta dificultad nuestra, como otras muchas, que nuevamente se han suscitado en las doctrinas Catolicas, permaneciendo siempre en qualquier parte la verdad Christiana. Por lo qual todos los Santos, y Padres antiguos, llegando à hablar de la Extrema Uncion, usan indistintamente yà de la palabra *peligro de muerte*, *extremo de la vida*, *articulo de muerte*, *grave enfermedad*, de las quales, como se pueden hazer

pruebas

pruebas para nueſtra concluſion, tambien para la contraria. Y deſta miſma forma habló el Maeſtro de las Sentencias (25) ſin poderſe por ſus palabras dar punto fixo en la preſente controverſia.

(25) *Mag ſententiar.4 diſt.23.*

Ni aun el Angelico Doctor Santo Thomàs, enmedio de proponer la queſtion: *Utrũ hoc Sacramentum debeat dari in qualibet infirmitate?* Reſponde con otra individuacion, que pueda convencer en nueſtro punto, ſino es la ſiguiente: (26) *Reſpondeo dicendum, quod hoc Sacramentum eſt vltimum remedium, quod Eccleſia poteſt conferre immediatè, quaſi diſponens ad gloriam, & ideo illis tantum*

(26) *D Thom in ſupl. ad 3.p.q. 32.art.1. in corp.*

tum infirmantibus debet adhiberi, qui sunt in statu exeuntium propter hoc, quod ægritudo nata est inducere mortem, & de periculo timetur. Donde se vè claro, que como parece favorece el sentir contrario en aquella palabra *vltimum*, y en la clausula *in statu exeuntium*, favorece el nuestro en aquella *& de periculo timetur.* Y asi no se puede violentar la mente del Santo por la variedad de las vozes, pues, como se echa de vér, vsó de ellas synonimamente, por no tratar nuestro punto individual, en el qual suenan cosas muy distintas *peligro de muerte*, ó *extremo de la vida.*

Aun

Aun mas claro para la quæſtion propueſta habló el Angelico Maeſtro en otra parte, donde inquiriendo la calidad, y eſtado del ſugeto capaz deſte Sacramento, dixo: (27) *Ad effectum huius Sacramenti percipiendum plurimum valet devotio ſuſcipientis, & perſonale meritum conferentium, & generale totius Eccleſiæ quod patet ex hoc, quod per modum deprecationis huius Sacramenti confertur; & ideò illis, qui non poſſunt recognoſcere, & cum devotione ſuſcipere hoc Sacramentum, dari non debet.* Noteſe aquel *plurimum valet devotio ſuſcipientis*, pues bien ponderado es preciſo que valga muchiſsi-

(27) *D. Thom in 4. ſent. d. 23. q. 2. art. 2.*

mo nuestra opinion, que no busca otra cosa, sino el tiempo en que el recipiente deste Sacramento pueda hazerlo con la devocion debida, sin que se falte al requisito preciso de ser grave enfermedad, y esto peligroso, las quales dos cosas se concilian suavemente en otro sentir.

6. El Doctor Subtil aun mas claramente enseñó nuestra opinion, diziendo: (28) *Hoc Sacramentum est vnctio hominis infirmi ideò non debet conferri sano, nec qualitercumque exposito periculo mortis, quia non ei, cui imminet mors ex periculo extrinsecè violentiæ, vt armorũ, vel submersionis, vel huiusmodi; nec*

(28) Scot. 4. d. 23. q. vn. n. 3.

nec qualitercúmque infirmo, ſed periculoſe, ita quod probabiliter ſibi exitus de ſtatu viatoris ad terminum. Donde ſe vé, que la vnica gravedad que requiere el Doctor Subtil, es la que pide la concluſion; eſto es, *peligro probable de muerte.*

7. En la miſma concluſiō aſſentada eſtàn claramente los Doctores, y Theologos modernos, que tratan con mas latitud, é individualidad el punto preſente. Traer las autoridades fuera moleſtiſsimo, y no de eſpecial eficacia; pondrémos las de algunos de la primera graduacion en todas las Eſcuelas, y cuyos nombres ſon baſtantemente por

ſu doctrina notorios.

El Padre Soto tocó determinadamente nueſtra dificultad, y la reſolvió aſsi: (29) *Adhoc exhibendumSacramentum non eſt expectandus articulus, quo infirmus ſenſu prorſus careat, aut ille, quo omnino eius ſit deſperata ſalus; hæc eſt enim altera Lutheri calumnia, quod propterea vocamus hanc Extremam Vnctionem, quod non eam facimus, niſi vbi nulla ſit reliqua ſpes ſalutis.* Luego aunque no fuera ſino por deſtruir enla practica eſta perverſa impoſtura deLuthero, es muy debido que ſe confiera la Uncion à aquel enfermo, donde ſe verifique el que ay peligro probable

(29) Sot. 4. d. 23. q. 2. art. 3.

de

de muerte, y juntamente esperança de su vida.

Pero mejor reprueba esta retardacion, ô executada de los Catolicos, ó calumniada de los Hereges, el mismo Soto, por los efectos del mismo Sacramento, asi en lo espiritual, como en lo corporal: *Hoc enim falsum est, natura si quidem vtriusque effectus Sacramenti exigit, vt tam extremus articulus non expectetur. Primus effectus spiritualis poscit, vt infirmus sensum habeat, vt Sacramenti devotione afficiatur, & animi hilaritate corroborata spe gloriæ recreetur. Præterea & effectus corporalis salutis postulat, vt non sit eius salus omni spe*

de

destituta [este es el extremo de la vida, que parece pedir la contraria opinion) *nam cum Sacramentum ad hoc non operetur per modum miraculi, sed virtute ordinaria supernaturali, quæ causas naturales adiuvat, non debet expectari articulus, quo, &c.*

Esta misma fue la razõ de Pithigiano, diziendo: (30) *Quãvis hoc Sacramentum supernaturaliter iubet ad sanitatem recuperandam, non tamen est consentaneum expectare tempus, in quo fere manifeste sit necessarium miraculum, nam hoc est quodammodo tentare Deum, & virtutem Sacramenti velle experiri.* Y aunque el Padre Soto, en orden

(30) Pithig in 4. sent. tom. 2. d. 23. q. vn. art. 5. q.

den á eſta virtud ſobrenatural del Sacramento, convence la malicia del morbo, preſtando el efecto de la ſanidad, no habló con la comũ de los Theologos, por lo qual Suarez, Reginaldo, Valencia, y otros, comunmente lo impugnan, no obſtante lo dicho haſta aqui es fixo, cierto, y comun.

9. El Padre Gregorio de Valencia, eſtuvo en la miſma opinion, y ſupuſola como corriente de los Doctores; diziendo: (31) *Sacramentum iſtud Solis ægrotis de vita periclitantibus adminiſtrandum eſt ... notant tamen omnes nequaquam eſſe extremum periculum expectandum, aut*

(31) *Valen* tom. 4. d[illegible] 8 [illegible]

aut illud tempus, quo iam ægrotus ratione vti non valeat; sed tunc maxime illud Sacramentum suscipiendum esse, cum adhuc superest aliquis rationis vsus, quo percipiatur etiam illa alacritas spiritualis, quam hoc Sacramentum proprie affert; & aliqua item esse possit salutis corporalis spes, si quidem ea quoque salus effectus huius Sacramenti esse solent.

10. El Padre Vincencio Filliucio estuvo en lo mismo, y lo asseguró claramẽte, pues aviendo supuesto con la Iglesia, y Concilios, que el sugeto capaz de la Uncion ha de estàr *in probabili periculo mortis iudicio Medicorum*, pregunta luego: (32) *Est ne expectandum*

(32) *Filiuc. tom. 1. sum. m. 3 cap. 5. n.* 107.

vt

vt privetur infirmus vſu rationis, vel tempus, in quo conſtet non poſſe naturaliter vivere. Reſpondeo negative; (eſta es nueſtra concluſion) *nam primum eſt contra reverentiam Sacramenti, & vtilitatem. Secundum contra finem ſecundarium Sacramenti, qui eſt ſanitas corporis, ob debilitatem autem virtutis naturalis non poſſet conferri, niſi miraculoſe, quod non eſt expectandum.*

11. El Padre Reginaldo fue tambien deſte miſmo ſentir, pues aviendo prenotado que ſe requiere el peligro de muerte para la Sacra Vnciõ, inveſtigando como ha de ſer eſte peligro, dize: (33) *Unde re*

(33) *Valer. Reg. tom. 2. lib. 28. c. 11. n. 67.*

requirit hoc Sacramentum hominem ita decumbentem, vt ex tali infirmitate mors debeat moraliter timere, quantum est natura talis ægritudinis in tali subiecto ... veruntamen, quia de tali gravitate non potest habere certitudo tanta, quin ex arbitrio prudentis pendeat, non est ex ea ita determinate spectanda Sacramenti, validitas, vt si forte infirmus aliquantulum præmature vngatur, Sacramentum propterea nullum esse existimetur. Præsertim cum etiam si ad illius debitam collationem oporteat expectare morbi gravitatem, & mortis periculum; non tamen illud tempus, in quo iam constet vngendum non posse naturaliter vivere; quia cum Sacramentum hoc,

hoc, quoad effectum suum secundarium, instituatur ad restituendam infirmo sanitatem, non est consentaneum rationi, vt ad illud conferendũ expectetur tempus, in quo fere manifestè necessarium est miraculum, vt talem effectum producat, quia in eo quodammodo tentaretur Deus, & de virtute Sacramenti experientia quæreretur, quod vtrumque est à ratione alienum. Luego si vno, y otro es ageno de razõ, tambien lo serà buscar razon para favorecer lo que es causa de ambas cosas, que es la pretendida retardacion.

12. El Ilustrissimo Herincx, yà algunas vezes citado, no solo tocó el punto, y lo propug

pugnó como Theologo, sino que aconsejó seriamente nuestra conclusion, como vigilante Pastor de las Almas, di- diziendo: (34) *Nihilominus non est necessarium expectare extremum periculum, sed sufficit quod infirmus iudicio Medicorum, & peritorum censeatur periclitari de vita, vt colligitur ex Concilijs citatis immo curandum est, vt extremus articulus præveniatur, provt etiam monet Cathecism. Rom. tit. de Extrem. Vnct. §. 9. quando nimirum infirmo adhuc integra mens, & ratio viget vt ad vberiorem Sacramenti gratiam percipiendam ipse etiam infirmus suam fidem, ac piam animi voluntatem conferre possit, dum*

(34) *Herincx cit. q. 5. n. 41.*

dum ſacro linitur Oleo, virtuteque Sacramenti contra diabolicos inſultus, non tantum in extremo articulo, ſed etiam antea ingruentes, valeat adiuvari. Deinde cum ſanitas corporalis ſit ſecundarius illius effectus, convenit adhiberi, quando adhuc viget aliqua ſpes vitæ; non enim expectandum eſt, vt ſanitas corporalis per conſpicuũ miraculũ reſtituatur. Quare merito redarguendus eſt (noteſe todo) *abuſus multorũ, ſive Parrochorum, ſive medicorum, ſive aliorum habentium curam infirmorum, qui illud tempus ægroti vngendi ſtudioſe obſervant, cum iam omni ſanitatis ſpe amiſſa, vita, & ſenſibus carere incipit. ex quo naſcitur alius abuſus intole-*

rabilis, vt hoc ſaluberrimum Sacramentum, quod ad ſanitatem reſtituendum ſecundario eſt inſtitutum, à plurimis paſsim habeatur pro ſigno ſanitatis deſperatæ, & mortis infallibiliter ſecuturæ, qui abuſus deberet inſtructione etiam publica concionatorum extirpari, hinc peſte laborantibus, aut ijs, qui venenum mortiferum biberunt, vel lethaliter vulnerati ſunt, poteſt hoc Sacramentum ſtatim miniſtrari, immò ordinarie expedit, & ſi adhuc vegeti videantur. No pudo hablar mas de nueſtro punto, aſſi en el peſo de la razon, como en el conato àzia la conciencia, quedando la concluſion propueſta corroborada con ſolidéz,

déz, y recomendada por la ſeguridad.

13. El Doctiſsimo Diana eſtuvo en nueſtra opinion, y lo dize cõ toda claridad: (35) *Experientia nos docet, parentes vt plurimum amare magis corpora, quàm animas infirmorum, & ideo quando agitur de Extrema Vnctione illis miniſtranda clamant, & vſque ad vltimum differre volunt; ſed in hoc quantum errent etiam contra ſalutem corporum infirmorum, demonſtrat doctrina Soti in 4. ſent. d. 23. q. 2. art. 2. & Ioannes de la Cruz in direct. conſcient. part. 2. de Sacram. extr. vnct. dub. 3. concl. 3. ſic aſſerit: Sanitas corporis, &c.* Et paulô poſt: *Cum hoc Sacra-*

(35) *Eiana tom. 1. part. 3. reſ. 173.*

rabilis, vt hoc saluberrimum Sacramentum, quod ad sanitatem restituendum secundario est institutum, á plurimis passim habeatur pro signo sanitatis desperatæ, & mortis infallibiliter secururæ, qui abusus deberet instructione etiam publica concionatorum extirpari, hinc peste laborantibus, aut ijs, qui venenum mortiferum biberunt, vel lethaliter vulnerati sunt, potest hoc Sacramentum statim ministrari, immò ordinarie expedit, & si adhuc vegeti videantur. No pudo hablar mas de nuestro punto, assi en el peso de la razon, como en el conato azia la conciencia, quedando la conclusion propuesta corroborada con solidéz,

déz, y recomendada por la ſeguridad.

13. El Doctiſsimo Diana eſtuvo en nueſtra opinion, y lo dize cõ toda claridad: (35) *Experientia nos docet; parentes ut plurimum amare magis corpora, quàm animas infirmorum, & ideo quando agitur de Extrema Unctione illis miniſtranda clamant, & uſque ad ultimum differre volunt; ſed in hoc quantum errent etiam contra ſalutem corporum infirmorum, demonſtrat doctrina Soti in 4. ſent. d. 23. q. 2. art. 2. & Ioannes de la Cruz in direct. conſcient. part. 2. de Sacram. extr. unct. dub. 3. concl. 3. ſic aſſerit: Sanitas corporis, &c.* Et paulô poſt: *Cum hoc Sacrament*

(35) Diana tom. 1. part. 3. reſ. 173.

mentum in causando salutem corporis non operetur miraculose, sed virtute ordinaria supernaturali, non speretur tempus, quo causæ naturales iuvari non possunt, sed adhuc spes salutis duret.

(36) *Bonac. tom. 1. disp. 7 q. vn punct 5. prop. 1 n. 7.*

14. Y de el mismo sentir fue Bonacina, diziendo: (36) *Addo non esse spectandum extremum vitæ periculum, aut tempus, quo infirmus sensu prorsus careat, aut quo omnino eius sit desperata salus, sed hoc Sacramentum administrandum esse, si fieri potest; quando infirmus adhuc rationis vsu gaudet, vt se magis ad fructum Sacramenti recipiendum disponat, & sit capax alacritatis, quæ conferri solet in hoc Sacramento.* Ita Henriquez, (37)

(37) *Henriq. lib. 3 cap 11. n. 3.*

Coninchius, (38) Possevinus, (39) Waldus, & alijs: (40)

15. El Padre Basseo es del mismo parecer, diziẽdo: (41) *Sacramentum Extremævnctionis administrari debet si fieri potest, quando infirmus rationis vsu gaudet, vt se magis ad fructum Sacramenti disponat, & ideò non est spectandum extremum vitæ periculum, quo omnino eius sit desperata salus.* Y lo mismo repite despues.

16. El Padre Quintanadueñas tocó la question, y no solo assentó nuestra conclusion, sino que dixo era concorde sentencia de los Theologos, de donde parece que aver questionado este punto por

(38) *Coninch. disp. 19. dub 7. n. 24.*

(39) *Possevin. c. 9. n. 5.*

(40) *Waldus verb. extrema-vnct. n. 1.*

(41) *Bassæo tom. 1. fol. 370. n. 5. & post. n. 1.*

por la parte contraria, ſolo es hazer opinion del abuſo. Son ſus palabras: (42) *Hoc extremum vitæ periculum non expectandum, extremamque Vnctionem conferendam, cum ſenſus mens vitæ que ſpes ſine miraculo ad ſunt, concors eſt Theologorum ſenſus cum S. Thom.* q. 30. art. 2. ſic ſtatuitur in actis Eccleſ. Mediolanenſis ſeſ. 4. pag. 542. in ſinodo Hiſpal. c. 1. & Granatenſi num. 1. & in Manuali cap. de vnct. num. 2. (Y aqui inſerta la autoridad del Manual yá præ citada) *Vnde hoc tempus extremum expectare derogat reverentiæ, & vtilitati huius Sacramenti, ipſiusque ſecundario fini, ſcilicet, ſaluti recupe-*

(42) *Quint. ſingul. tr. 5 ſing. 8.*

cuperandæ, si animæ expediat bono, si quidem infirmus iam naturaliter, seu sine miraculo vivere non valet.

Luego consequentemente toca el punto: (43) Si peca gravemente el Parrocho, que difiere por culpa, ó omission suya el dar el Sacramento de la Extremavncion al enfermo, hasta que està en lo vltimo de la vida, y yà destituido de la esperança de sanidad? Responde afirmativamente, como consta del Cathecismo Romano yà citado. Contra esta resolucion pone vna replica assi: *Etiam sub eo statu capax est æger alicuius effectus sacræ Unctionis gratiæ nempe ipsius:*

(43) *Ibid. n.* 2.

Ergo, &c. Y reſponde: *Et ſi aliquo fructu huius Sacramenti tunc ſic capax infirmus, alijs eum in iuſte privat Parochus illius differendo.* Donde ſe vé, que obra injuſtamente el que lo difiere haſta aquel extremo, pues aunque ſe pueda defender q̃ no falta à la ſalud de ſu alma, es conſtante, que no obra caritativamente para ſu vida, pues le niega vn remedio, que ſi le es conveniente la ſalud, es el que tiene infalible, y ſoberana eficacia.

(44) *Eſpel. reſol. in artic. mort. tract. 9. reſ 9. n. 6*

17. El Doctor Eſpeleta tocó muchas vezes nueſtro punto, y ſiempre reſuelve lo miſmo. Primeramente dize: [44] *Magis conveniens eſt miniſtra-*

trare hoc Sacramentum, dum adhuc infirmus eſt integris ſenſibus, vt maiori cum devotione, & fructu ſuſcipiat, quare aliqua irreverentia fit Sacramento, ſi differatur eius collatio, dum ægrotus ſenſibus totaliter eſt deſtitutus, quia ſine vlla devotione, & pietate ſuſcipitur. Luego en el numero ſiguiente, reflectando ſobre el punto critico de la queſtion, que es *el peligro de muerte*, qual deba ſer, afirma con el eximio Suarez, y otros lo miſmo que queda dicho; es à ſaber, que aunque no ſea el peligro verdadero, baſta que ſea grave la enfermedad, y que ſe tema, y dà la razon: *Ratio eſt nam adhoc* (para dar la

la Sacra Uncion) *ſufficit periculum mortis, verum, vel præſumptum, quia ſi requiriretur ad eſſentiam Sacramenti, vt ſub eſſet verum periculum m rtis non poſſet hoc Sacramentum miniſtrari, niſi agenti iam omnino animã, nam alias communiter dubius eſſet valor Sacramenti eo quod communiter fere dubium eſt, an vere ſubſit periculum mortis.* Deſpues buelve à repetir la miſma doctrina, añadiendo. (45) *Sed quamvis hæc ad ſubſtantiam, & valorem Sacramenti ſufficiant miniſtri tamen huius Sacramenti curare debent, vt detur fidelibus eo tempore, quo habent vſum rationis, & cognoſcere poſsint, quid circa eos agatur.*

(45) *Reſol.* 11 *n.*7.

Deſ-

Deſpues, repitiendo qual deba ſer el peligro de muerte, añade: (46) *Nec in hoc eſt multum ſcrupulizandum, an ſerto timeatur mors, vt cum Zambrano cit. advertit. Quintanadueñas, ſufficit enim prudens timor aut probabile dubium, quo ſatis generabunt grabitas morbi, debilitas ſubiecti, remedij violentia, & experientia, ex qua conſtet, vt in plurimum, in ſimili executione, aut occaſione ægrotos obijſſe, aut valde periclitatos fuiſſe, & in vltimum deveniſſe.* Deſpues en la reſolucion 24. pregunta de propoſito: *Si* peque mortalmente el Miniſtro que difiere la Sacra Vncion haſta el tiempo en que ſe halla el enfermo deſ

(46) *Reſol.* 23 *n.* 4.

deſtituido del vſo integro de ſus potencias, y caſi ſin eſperanças de vida? A que reſponde afirmativamente con la mayor parte de los Authores, y ſegun la autoridad del Cathecismo Romano; y por no añadir ſubſtancialmente razon, ô motivo que no eſté yà tocado, eſcusé el recitarlo.

18. El Padre Fray Fulgencio de la Natividad, en el Compendio de las obras de Matheo Renzi (cuya autoridad es bien célebre en la Italia) ſiente lo miſmo, diziendo: (47) *Si dubitetur, an infirmitas ſit periculoſa vtrum poſſit infirmus hoc Sacramentum ſuſcipere?* *Reſ-*

(47) *Fol. 556. verb. Sacra. vnct.*

Respondetur affirmativè, si cum dubio sit probabile periculum mortis; quod si dubitetur de tali periculo, dandum est sub conditione; ratio primi, quia non est expectandum extremum, & omnino certum periculum: Ergo, &c. Est communis ratio secundi, quia sic consulitur necessitati proximi, & reverentiæ huius Sacramenti.

19. Del mismo sentir fue Ludovico Abelli, Obispo Ruthenense (48) diziendo: *Tenetur Sacerdos, cui ex officio incumbit, hoc Sacramentum subditis suis periculose ægrotantibus administrare, ita vt peccet mortaliter, si cognito alicuius infirmi periculo, ille conferre sine illa iuxta*

(48) *Abell.* p. 2. c. 6. *sect.* 4.

ta ratione omittat, aut differat cum probabili periculo, ne interim ægrotus, illo non ſuſcepto, moriatur. Y cita por lo miſmo à otros muchos.

20. Lo miſmo ſiente Caſtro Palao, y muy del propoſito expreſſo de nueſtra queſtion, dize: (49) *Eo ipſo, quod prudenter iudicatur, infirmum periculo vitæ laborare, miniſtrari unctio poteſt.* Y deſpues: *Quapropter cenſerem quoties Viaticũ infirmo miniſtratur, ſtatim, & miniſtrari unctionem poſſe, & expedire, quia iam cenſetur infirmitas grave periculum vitæ inducere.* Noteſe el *poſſe*, y el *expedire*, ſe cae de ſu peſo el *debere*. Y previniendo el eſcrupulo, de

(49) *Caſtr. Pal 4. p. tract. 26 diſp. un. punt. 6. n. 12.*

de si ay peligro verdadero, ó no, prosigue doctamente: (50) *Neque inde sit Sacramentum invalidum esse, si forte in re periculum absit, quia cum Christus Dominus huius Sacramenti ministrationem hominibus reliquerit, credendum est si eam reliquisse, vt quoties prudenter iudicaverint infirmum periculo vitæ laborare, concedere possint.* (50) *Num.* 16

21. El Reverendo Padre Torrecilla estuvo en la misma opinion, diziendo: (51) *Solo se dà la Extremavncion a los que estan en tal estado de enfermedad, que ay moral peligro de que mueran .... pero no por esso se ha de aguardar al vltimo peligro de la vida, ò aquel tiempo en que el* (51) *Torrec. to.*2.*tr.*4 *disp.* 5.*c.* 6.*n.* 13.

el enfermo estè privado de los sentidos, ò desahuciado yà de los Medicos; sino que eo ipso que se juzga prudentemente que el enfermo està en peligro de la vida, se puede dar la Extremauncion: Y es bien que se haga quando el enfermo tiene uso de razon, para que se disponga mejor para recebir el fruto deste Sacramento, y sea capaz de la alegria que suele causar, y quando aun pueda naturalmente causar la salud del cuerpo, si esso fuere conveniente al alma.... Y Castro Palao juzga, y bien, que siempre que se dà el Viatico al enfermo, se le podrà dar luego la Extremauncion, porque eo ipso se juzga ser grave la enfermedad, y que induce grave peligro de la vida.

Yà

Ya parece ſumamente dilatada eſta acumulacion de Autores, y autoridades, pues aſsi de aquellos, cuyo ſentir ſe ha expreſſado, como de los que vàn incidentemente referidos, conſta que tiene la reſolucion pueſta *ſobradiſsima probabilidad extrinſeca*; que ſe toma de la autoridad, ſi yà no ſea, que atendiendo al modo con que ſientan el aſſerto, ſea total certeza, y lo contrario origen de graviſsimos eſcrupulos. No es de omitir, que fuera de los referidos Autores ay otros infinitos; que ſienten lo miſmo, pero no poniendo mas, ſe provee à no cauſar moleſtia, quando el numero

de los citados es tan copioſo, y por la calidad ſon los primeros Autores de la Theologia Moral, baſtantemente de los Eſtudioſos conocidos.

Llegando yà à la probabilidad intrinſeca, que es el otro polo que firma las ſentencias y ſe toma de las razones, aunque muchas vàn inſertas doctamente en las miſmas autoridades, y ſu claridad, ſin reducirlas à otra formalizacion, eſtà convenciendo el propoſito: en medio de eſſo ha parecido conveniente forçar tal qual razon principal, que con mas evidencia convença la propueſta reſolucion.

Sea la primera: Todos los

Autores en eſta materia convienen en que à los muy viejos, que por la mucha ancianidad *pene deficiunt*, y yà la muerte en eſtos es proximè imminente, ſe les debe miniſtrar la Extremavncion, ò yà porque la miſma deficiencia es la enfermedad mayor, ò yà porque por la grande atenuacion de la naturaleza, ſe diſcurre no avrà en ſu reſiſtencia aquel eſpacio, que dè lugar à cumplir con la Sagrada adminiſtracion deſte Sacramento; ſed ſic eſt, que eſtos no eſtàn en el articulo que requiere la opinion contraria, ſino en el peligro probable de muerte, que pide la nueſ-

tra, por lo qual ſuelen eſtar mucho tiempo de eſta forma: luego el eſtado, que ſe requiere para valida, y licitamente conferir la Extremavncion, no es aquel vltimo articulo, en que yà *fere mors videatur*, ſino aquel peligro, en que *probabiliter, & indicio prudenti timeatur*. La mayor es doctrina comuniſsima de los Doctores. La menor es evidente, y la conſequencia legitima.

Sea la ſegunda: Es conſtante, que para dar la Vncion ſe requiere en el enfermo peligro de muerte. Arguyo aora: O eſte peligro de muerte baſta que ſea probable, y preſump-

ſumpto, ô ſe requiere que ſea cierto, y verdadero? Si lo primero: Luego es cierta nueſtra concluſion, que ſolo pide eſſo, ſcilicet, que probable, y prudentemẽte ſe repute aver peligro. Si lo ſegundo: Luego illicitamẽte ſe adminiſtra muchas vezes la Unciõ, pues muchas dize el miſmo efecto, q̃ no avia realmente aquel peligro q̃ ſe juzgava, y q́ los indicios, por dõde ſe temió la muerte, no fueron infalibles, ſino dudoſos: Luego no ſe requiere tal certeza en el peligro q́ ſe aprehende, y por conſiguiente baſta el peligro explicado, que es el prudentemente temido, como queda

yà advertido en la autoridad de el Doctor Espeleta en la prueba 17.

La tercera: Vno de los efectos de la Santa Uncion (y segun muchissimos Modernos con Suarez citado yà en el §. 1. el principal, y primero) es corroborar el animo del enfermo, dilatarlo, y confortarlo, no solo por suponerse opresso de la enfermedad, sino para prevenirlo contra la fuerça, y bateria del comũ enemigo, cuya instigacion entonces es mas vehemente, y esfuerça todos los conatos de sus astucias malignas para turbarlo, y desesperarlo en vista de el gravamen de sus cul-

culpas, que con mas viveza repreſenta, de la confiança en la Divina Miſericordia, como dixo el Tridentino citado: *Tunc dæmon omnes ſuæ verſutiæ nervos intendit ad hominem â fiducia Divinæ miſericordiæ turbandum*: Luego ſerà mucho mejor dar eſte remedio al enfermo en viendo peligro probable à juyzio prudente, que quando eſté yà evidente el peligro en la cercania de la muerte. Pruebo la conſequencia con claridad: En toda medicina, aſſi corporal, como eſpiritual, ſiempre es mejor el remedio preſervante, que el ſublevante. Sed ſic eſt, que dada la Uncion

quando nueſtra opinion dize, preſerva, y diſpone para el combate. Dada, empero, en el otro ſentir, ſe dà en la miſma pelea, y à lo mas ſublevarà; porque en el ſentir nueſtro aun todavia no ha llegado aquel peligro mas inſtante de la muerte, pero en el contrario yà eſtà en èl. Luego mas razionalmente, y con mas orden à eſte principal efecto ſe adminiſtrarà la Santa Uncion en aviendo peligro probable, que aguardando al vltimo peligro.

Y ſi ſe replicare: Luego ſiendo tan acertado el preſervar el animo del enfermo para aquel vltimo peligro, ſe

podrà

podrà tambien dar la Vncion desde el principio de la enfermedad, pues assi se le preserva mas bien, y con mas tiempo.

Respondese con facilidad, negando la consequencia: Porque en la administracion de este Sacramento, se debe proveer à lo mas provechoso, pero no se puede entrar en lo prohibido: y vna de las cosas prohibidas por el comun sentido de la Iglesia, y sentencia de los Doctores, es el que se ministre la Vncion á los *enfermos no de peligro*, ó à los que estàn en el principio de la enfermedad, si no es que ella sea tal, que desde el principio

cipio tenga aquel peligro annexo, como en la *pestilencia grave* sienten los Autores, y determinadamente lo establesció el Concilio Quinto de Milan, (52) que entonces se debe ministrar luego que el hombre se siente de ella inficionado.

(52) *Concil. 5. Mediol. par. 2. de cura pestis.*

Negado, pues, este extremo; por no ser licito, y negado el de la contraria opinion por las razones allegadas, se debe estar al medio de la nuestra, pues no aviendo cosa que lo prohiba, es por infinitas razones provechosissimo, porque assi lo aconsejan Concilios, Cathecismo, y Manual, assi lo persuaden los Docto-

res, y aſsi lo dictan los miſmos frutos, y efectos à que ſe ordena la Santa Uncion, pues ſiendo eſtos la devocion, y eſperança de la gloria, confiança grande en la Divina clemencia, Fé para la ſalud corporal, ſi le conviene, remiſſion de pecados, y de las penas merecidas por ellos, para todo eſto es importantiſsimo el que ſe reciba con la mayor advertencia, ſupueſto el peligro.

Y para que todo eſto practicamente ſe vea, no eſcuſo el referir vn Exemplo que trae el Padre Juan Herolt, y es muy de el propoſito de toda nueſtra reſolucion. (53) Avia en

(53) *Ioannes Herolt in prompt. exempl. lit. V. exempl. 30.*

en cierta Region vn Noble Soldado, que aunque en los ſeculares tropiezos, procuraba ſervir à Dios, y hazer paſſo para el Cielo, por el camino real de la caridad. Cayó enfermo de peligro, recibiô los Santos Sacramentos de la Penitencia, y Euchariſtia, y preguntado immediatamente ſi queria recebir el Santo Sacramento de la Extrema Vncion, reſpondió que ſi, que lo deſeaba cordialmente. Oyôlo ſu eſpoſa, y pareciendole que aquella era ſeñal infalible de ſu deſeſperada ſalud (como neciamente lo entienden infinitos) y queriendole con terneza, lo eſtorvó di-

diziendo que no era tiempo; hasta q̃ con las fatigas se hallò sin el vso libre de los sentidos. Vngieronlo entonces, y despues se estuvo seis horas immobil, con muchas apariencias de difunto. Al cabo deste tiempo bolvió en sî; y con semblante triste bolviô à su muger, y le dixo: Ay muger! que has hecho? Por qué me has engañado? Mas tu te has engañado à ti, *porque si yo huviera recibido el Santo Sacramento de la Extremauncion quando tenia el vso de mis sentidos, y razon, sin duda alguna en treinta dias saliera del Purgatorio, mas aora tengo de estar padeciendo por siete años, y aun avia*

de

de estar por treinta; si estos Clerigos, y Religiosos (que estaban alli assistentes) á quien tanto reverenciè, y servi, no lo alcançàran de Dios con sus oraciones. Y tu, porque fuiste la causa, no quedaràs sin castigo, y en señal de esto tendràs perlesia toda tu vida. Dicho esto espirô en el Señor, y la muger cayó luego en vna perlesia incurable, que le duró por el espacio de treinta años.

No quiera Dios que aya quien estorve, ô se oponga à que la Santa Vncion se dé en aquel tiempo, que pueda ser al que la recibe mas fructuosa, y aligerarle mas del peso grande de culpas, y de penas,

po-

poniendo él de ſu parte la mejor diſpoſiciõ que ſe compadeciere con el eſtado peligroſo de la enfermedad. Y de lo cõtrario temaſe mucho el caſtigo Divino, pues quãdo merece, y es favorecido de el Cielo, quien promueve de qualquier modo el aprovechamiento eſpiritual, tanto deſmerece, y ſerà caſtigado el ǵ lo retarda, y lo diſminuye. Otros muchos exemplos, y perſuaſiones cerca deſte punto ſe pueden vér en el Libro, que de la Extremavncion eſcrivió el Doctor Diego Julian Garcia de Bayona, y entre todos (porque por lo ſublime de la perſona es mas notable) el

el de aquel Gran Rey, y Religiosissimo Monarcha el señor Felipe II. quien se dispuso para recebir este Sacramento con aquellas prevenciones mas miradas, y pias que pudiera vn Anacoreta, y quiso recebirle doze dias antes de su muerte, teniendo entero el vso de la razon, y ayudando à los Ministros que assistieron à tan devota funcion, con fervorosos actos, que à todos encendian en amorosa ternura, y reverencia del mismo Sacramento. (54) Passemos vltimamente al

(54) *Dr. Bayon. tr. 1. §. 7. á fol. 34.*

§. IV.

SOlo resta (solidada yà la conclusion con aquellos

apo-

âpoyos que no ſolo la hazen muy razional, y ſegura, ſino la vnicamente practicable) reſponder à lo âlegado por el contrario ſentir en el §. 2. aunque de lo dicho ſuficientemente ſe reconoce lo que ſe debe dezir; pero no obſtante, por guardar la formalidad debida, reſpondeſe brevemente.

A la primera confirmació arguida de la practica, y vſo comun, ſe reſponde no ſer *vſo, ſino abuſo*, como otros muchos, que por la tibieza de nueſtros coraçones, ó la corruptela de los tiempos, ó por condeſcender mas de lo que era neceſſario à nueſtra fragi-

gilidad, se suelen introducir aun en lo mas sagrado. Que sea esto assi, yà se vió claramente en las autoridades citadas; y especialmente en la del Padre Herincx, y Castro Palao, que seriamente lo reprehenden, como cosa noscivа, y que puede causar mucho detrimento: consta tambien esto mismo de executarse lo contrario en muchas regiones, donde en administrando el Uiatico, consequentemente ministran la Extremavncion sin mas dilacion. Esto mismo mandó el señor Palafox en su Apostolica á los señores Curas, por los inconvenientes que de lo contra-

rio ſe pueden ſeguir.

De que en las Religiones muchas vezes ſe aguarde algũ mayor gravamen para dar la Vncion, que para el Uiatico, no ſe puede tomar argumento alguno ; porque eſſo ſolo convence dos coſas. Lo primero no eſtar expueſta eſſa tal qual retardaciõ por lo general à los inconvenientes, que en los ſeculares, pues tienen en los clauſtros la grande facilidad de vn inſtante à otro de executar la Vncion, teniendo el Oleo Santo en ſu Igleſia, Miniſtros promptos, y vigilantes, que ſin detenciõ lo executen al menor aumento del peligro, lo qual en

el ſiglo no ſe puede lograr cõ tanta facilidad, pues ni ay eſſa prompta expedicion, ni la inteligencia para conocer el eſtado del enfermo, que ſuele aver entre los Religioſos, y es meneſter que preceda el aviſar al Medico, ſi ſe ofrece vn accidente repentino, y no ſe ha proveìdo el dar la Uncion, aviſar à la Igleſia, que ſe diſpongan, que vengan, en cuyas demoras ſuele ſuceder hallarſe el enfermo yà ſin el vſo de la razon, y en el miſmo parage que aquel Soldado referido en el exemplo.

Lo ſegundo, convence aquella practica la mayor facilidad que ſuele aver en las

Religiones para recebir el Viatico, pues ſiendo ſugetos, que toda la vida eſtàn aprendiendo a morir, no les cogen de ſuſto eſſas diligencias, antes ſuelen pedirlas con antelacion, y el Medico concederlo por conſuelo; no ay muger que llore, y detenga, hijos que clamen, parientes que reſiſtan, y otros muchos accidentes, que en los ſeculares ſuelen ſer cauſa, que menos piadoſamente retardan eſſas diligencias. Y ſi excluidos eſtos motivos, y poniendonos en el punto individual de la queſtion, fuere alguna vez eſſa retardacion por el ſentir contrario, no le debe dar algun

gun apoyo el que aſsi ſe exe-
cute, pues ſiendo por sì abu-
ſo, y menos fundado, no ſe
puede apadrinar por la prac-
tica de qualquiera, que aſſi
dezia San Pablo, que aunque
vn Angel del Cielo evange-
lizàra contra ſu predicacion,
no debia ſer creido, no por
que los Angeles lo evangeli-
zaràn (que aſsi creo yo no lo
executen por eſſe motivo,
en las Venerabiliſſimas Reli-
giones) ſino porque era lo que
predicaba tan ſolida verdad,
q̃ ni la ſabiduria de vn Angel
diminuiria ſu credibilidad.

A la ſegunda confirmaciõ
formada de las palabras del
Tridentino, eſtà yá reſpon-
dido

dido en el §. 3. en la prueba 3. ab authoritate, donde ſe explica el ſentido del Concilio, que es en sì claro, con la inteligencia de los Autores que alli ſe citan, que previnieron la miſma replica.

A la vltima confirmacion fundada en el nombre de *extrema*, es clara la reſpueſta. Lo primero, porque no ſe llama preciſamente *extrema* por darſe en lo vltimo de la vida, ſino con mas fundamento, porque entre las Vnciones, que Dios en la Igleſia diſpuſo para ſantificacion, y mejora de ſus Fieles, es la vltima, ſiendo la primera la que ſe confiere en el Baptiſmo; la ſe-

ſegunda la de la Confirmacion; la tercera la Conſagracion de Sacerdotes, y Obiſpos; la quarta, y vltima la de eſte Sacramento.

Tambien se llama oley infir mory=

Llamaſe tambien *extrema*, como dize el argumento, por darſe en lo vltimo de eſta peregrinacion de la vida; pero querer que eſte vltimo ſea el que dize la opinion contraria, es interpretacion voluntaria, pues para verificar que ſe dà *in extremo*, ſobra que ſe dé, quando probablemente ſe diſcurre es la vltima enfermedad, que es ſiempre que ſe preſume prudentemẽte aver peligro de muerte, aunque re vera deſpues no ſe diga, pues nin-

ninguno ha dicho que ſe requiere el *extremo peligro re vera,* ſino el preſumpto, y probablemente juzgado, pues diziendo todos, que eſte *extremo* ha de ſer *iudicio Medicorum, & prudentum*, y no ſiendo el juyzio deſtos infalible, conſequentemente ſerà el extremo, no el que realmente en sì lo fuere, ſino el que *probabiliter* ſe juzgare tal. Y por fin, qualquiera congruencia que ſe formare de la palabra *extrema* es muy ſuperficial, y no convence mas de lo dicho, pues tambien el Tridentino dize; que eſte Sacramento ſe inſtituyó para el fin de la vida: *Finem vitæ munibit*, y yà

ſe

ſe vé, que ſi huvieramos de entender *el fin de la vida* con el rigor que el argumento quiere el *extrema*, ſolo era el inſtante vltimo en que ſe diſuelve la vnion de alma, y cuerpo, lo qual yà ſe conoce quan abſurdo fuera, y contra la intencion del Concilio, como no menos contra todos los fines, y efectos deſte ſaluberrimo Sacramento.

A la razon añadida en comprueba de las antecedentes confirmaciones, ſe reſponde, que el aver mas, ó menos movimientos, ô acciones corporales para recebir la Euchariſtia, y Penitencia, que para la Vncion, es vna razon

muy

muy futil para concluir que ſe aya de aguardar mayor deſcaecimiento para eſta, que para aquellas, pues la diſpoſicion requiſita no ſe nivela, ó regula por lo corporal, ſino por los movimientos eſpirituales que debe tener el recipiente, los quales neceſſitan de entera razon, y vſo de los ſentidos, para que tenga mas aprovechamiento, y le ſea ſu recepcion mas fructuoſa, que es lo que ſe debe deſear. Y por eſſo aconſejò el Ritual Romano cit. en el §. 3. prueba 1. que ſe dé la Vncion à los enfermos *Cum illis adhuc integra mens, & ratio viget ut ad vberiorem Sacramenti grat[illegible]*

per-

percipiendam, ipſi etiam ſuam fidem, ac piam animi voluntatem conferre poſsint. Luego ſi la Igleſia pide viveza de fé, y fervor de devocion, no ſerà acertado buſcar deſcaecimientos, y mayores agravaciones. Pues ſi *abſolutè* el cuerpo corruptible agrava al alma, y la retarda en ſus eſpirituales movimientos, y fervores, aun en los mas ſanos, qué ſerà en el eſtado de tanta fatiga, y agonia?

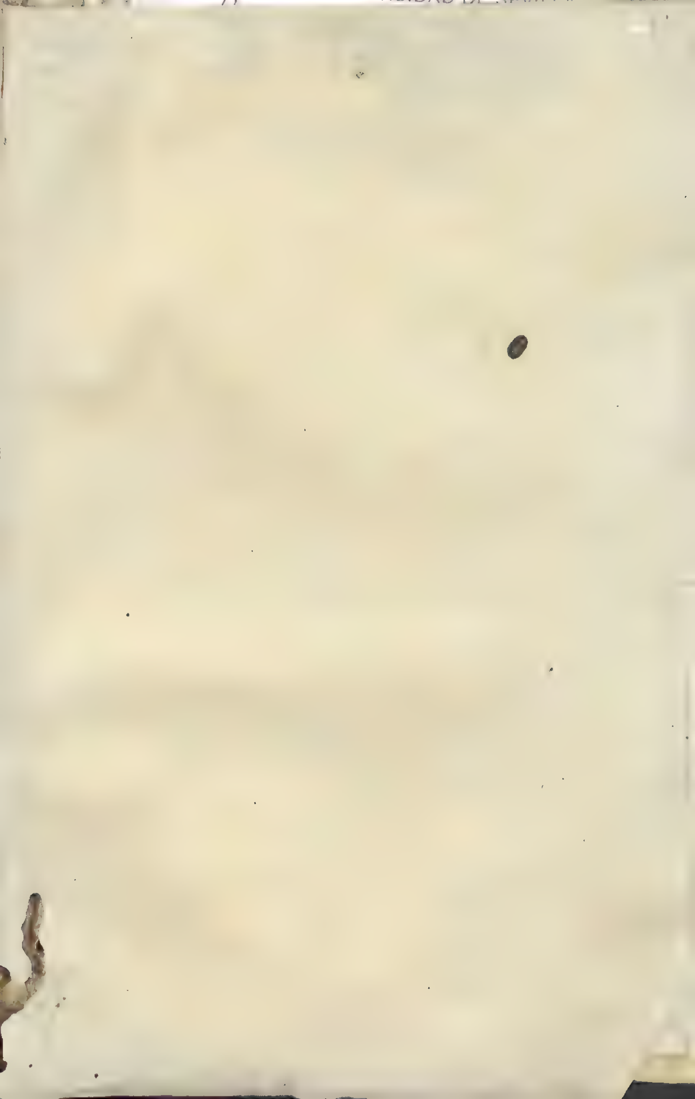
No obſtante todo lo dicho, que haze la reſolucion propueſta caſi evidente, y ſeguriſſima, todo lo ſujeto al juyzio de los Doctos, y Sabios, eſperando, que en la

mi-

misma solidêz, y verdadera sinceridad que tiene, logre la aprobacion, que aliàs no mereciera por el instrumento, como dixo Tulio: (55) *Quod verum, simplex, sincerumque est id est naturæ hominis accommodatissimum.* (55) Cic. I. offic.

F I N.







BUS


79
1